



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Ruiz Flores, Jhasmin Soledad (ORCID: 0000-0001-9874-5606)

ASESORES:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordan (ORCID: 0000-0002-2061-1293)

Dr. Díaz Paz, Julio Cesar (ORCID: 0000-0003-3100-7961)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios, por darme lo más valioso que tengo en esta vida mi familia. A mi madre Soledad Flores Cerrón y hermana Nathaly Ruiz Flores, a mi padre Máximo Ruiz Palomino y a Raúl Villalobos Galván quienes con mucho amor sostuvieron mi mano guiándome y apoyándome de manera incondicional, para lograr una meta que es tan suya como mía. Para aquellas personas que estuvieron ahí en todo momento; para todos ellos va dedicado este trabajo.

Agradecimiento

A Dios y a mi hermosa familia quienes estuvieron siempre en todo momento incentivando y apoyándome en mi formación profesional; a mi hermosa madre por haberme apoyado en culminar mi carrera de Derecho, a mis asesores y a las personas que me ayudaron; gracias a ellos he podido lograr realizar la presente tesis.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Jhasmin Soledad Ruiz Flores, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 74538320, a efectos de cumplir las disposiciones consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 de Julio de 2019.



Jhasmin Soledad Ruiz Flores
DNI N° 74538320

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	09
II. MÉTODO	37
2.1. Tipo y diseño de investigación	38
2.2. Escenario de estudio	40
2.3. Participantes	40
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
2.5. Procedimiento	45
2.6. Método de análisis de información	45
2.7. Aspectos éticos	48
III. RESULTADOS	49
IV. DISCUSIÓN	85
V. CONCLUSIONES	96
VI. RECOMENDACIONES	98
REFERENCIAS	100
ANEXOS	106
ANEXO 1.A. MATRÍZ DE CONSISTENCIA	
ANEXO 1.B. GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA	
ANEXO 1.C. GUÍA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO	
ANEXO 1.D. GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA	
ANEXO 1.E. GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA	
ANEXO 1.F. FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	
ANEXO 1.G. INSTRUMENTOS APLICADOS	

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017. Esta investigación es de tipo cualitativo y el diseño es de teoría fundamentada, por lo que se utilizó las técnicas de la entrevista, cuestionario, análisis documental y análisis normativo, por lo cual se aplicó los siguientes instrumentos: la guía de preguntas de entrevista aplicada a diez especialistas en derecho civil, derecho notarial y derecho de familia, la guía de preguntas de cuestionario, realizada a diez parejas de convivientes y la guía de análisis documental, normativo y legislativo, lo cual fue aplicado en el desarrollo del presente trabajo. En ese sentido los datos fueron procesados a través de las diferentes técnicas de análisis de datos e interpretación jurídica, la comparación e integración, logrando de este modo los resultados y la discusión; por último se concluyó que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza de manera eficaz la libertad de elección del régimen patrimonial en Lima Norte, 2017; dado que los convivientes podrán elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes.

Palabras claves: implementación notarial, separación de bienes, unión de hecho, convivientes, libertad y elección.

ABSTRACT

The objective of this research was to explain how the notarial legal implementation of the separation of property in the de facto union guarantees the freedom of choice of the cohabitants in Lima Norte, 2017. This research is of a qualitative nature and the design is theory Based on the techniques of the interview, questionnaire, document analysis and normative analysis, the following instruments were applied: the interview questions guide applied to ten specialists in Civil Law, Notarial Law and Family Law, the guide of questions of questionnaire, made to ten couples of cohabitants and the guide of documentary, normative analysis, which was applied in the development of the present work. Therefore, the data was processed through the different data analysis techniques and legal interpretation, comparison and integration, thus achieving the results, the discussion and finally concluded that the notarial legal implementation of the separation of goods in the de facto union effectively guarantees the freedom of choice of the patrimonial regime in Lima North, 2017; since the cohabitants will be able to choose between the patrimonial regime of joint-ownership societies or separation of goods.

Keywords: notarial implementation, separation of property, de facto union, cohabitants, freedom and choice.

I. INTRODUCCIÓN

1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Actualmente en la sociedad existen diversas formas de establecer una familia, la más conocida y regulada jurídicamente por las normas nacionales e internacionales es el matrimonio, pero este ahora en la actualidad no es el único, puesto que ahora existe otra forma de constituir una familia y es la Unión de Hecho, es establecida entre el sexo masculino y femenino, configurándose una buena convivencia afectiva en el tiempo, es por esto que guarda ciertas similitudes a las características de un matrimonio.

En el Derecho Internacional, para Maldonado (2009), La unión real se basa "en el hecho de que existe una convivencia afectiva y ciertas influencias son reconocidas por la ley, y el no matrimonio entre personas de diferentes géneros puede entenderse como una unión legal entre hombres y mujeres" (p.8). La autora chilena considera que la unión de hecho en su país, es aquel proyecto que realiza la pareja de su vida en común, con una característica principal de permanencia, sin mucha formalidad en su constitución.

En el ámbito peruano el concubinato ha sido notable desde hace muchos años, por no decirlo que, desde siempre, puesto que en los últimos años en nuestro país ha ido ocurriendo diferentes transformaciones sociales, culturales y económicas, por lo que la legislación peruana ha tenido que promulgar leyes las cuales se adecuen a la realidad social.

Las parejas concubinas vienen aumentando en la sociedad por lo que se concretó la siguiente estadística en cuanto a la creciente formación de parejas convivientes:

De acuerdo Castro (2014), señala lo siguiente:

Según el censo de 2007 del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI) del Perú, el número de personas casadas era del 28,6%, mientras que el número de personas que vivían juntas era del 24,6%. Hace muchos años, según el censo de 1993, las personas casadas representaban el 35,2%, mientras que los convivientes representaban el 16,3%. Lógicamente hablando, el número de parejas en mi país ha aumentado y la brecha matrimonial en 2007 era de solo 4 puntos. Comparado con el censo de 1993, su crecimiento es vertiginoso porque aumentó un 8,3%. La tasa de crecimiento anual de la convivencia es del 5,2% y la tasa de crecimiento anual del matrimonio es del 0,7%. (p.34).

Es por esa razón que debido a este incremento el Estado Peruano viene estableciendo y regulando nuevas normas para este tipo de relaciones familiares; en la actualidad la unión de hecho se logra tramitar por la vía judicial en una notaría, en esta última el trámite es mucho más rápido puesto que se realiza la inscripción de la unión de hecho en un máximo de 40 días hábiles cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Ley N° 26662 (Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos). Sin embargo, existe una deficiencia en la regulación normativa en cuanto al régimen patrimonial que establece a las uniones de hecho, puesto que

la norma señala que las uniones de hecho reconocidas deberán de acogerse al régimen de sociedades gananciales, limitando así a los concubinos la opción de poder elegir libremente a qué tipo de régimen patrimonial pertenecer, a diferencia del matrimonio que si puede optar por cualquiera de estos regímenes patrimoniales. De continuar en un futuro con esta regulación la norma producirá ciertas deficiencias en el ámbito jurídico, social y sobre todo en el movimiento económico del país, puesto que limitará ciertos derechos patrimoniales a los concubinos.

Antecedentes investigados

Investigaciones Internacionales

Enríquez (2014) en su Tesis para optar el Título de Abogada en la Universidad Central Del Ecuador, en su segunda conclusión señala que: "La alianza de facto, como el matrimonio, es la creadora de la familia, garantizada por estándares protectores, y consciente del surgimiento de diversos derechos y obligaciones en la relación familiar"(p. 119).

Costabello (2014) en su Tesis para optar el Título de Abogada en la Universidad Siglo 21, en el Segundo párrafo de su conclusión, indica que:

Las uniones convivenciales lejos se encuentran de ser una institución moderna, sino que sus orígenes se remontan a la antigüedad; no obstante, no encontraba legislación que lo contemple, hasta la sanción de la Ley 26.994, ya que las misma se presenta con asiduidad en la sociedad, sobre todo en la actualidad, por lo que la mismas no podían continuar siendo ignorada o ser reseñada como un vacío jurídico. Más aún, cuando estos prototipos de convivencia son aceptados y reconocidos socialmente como una disyuntiva al matrimonio (p. 45).

Enríquez (2014) en su Tesis para optar el Título de Abogada en la Universidad Central Del Ecuador, en su 4. Conclusión señala que:

En comparación con la sociedad marital provocada por el matrimonio, la sociedad mercantil producida por las alianzas de facto no está protegida, no se toman el estado civil de los convivientes ni las medidas preventivas que les benefician. Qué provocó la inseguridad jurídica de los bienes adquiridos en la alianza de facto (p. 119).

Céspedes (2012) en su Tesis para optar el Título de Abogada en la Universidad de Costa Rica, en el segundo párrafo de sus conclusiones señala que:

Hay un vacío en nuestro sistema legal, es decir, la unión de facto no incluye las figuras legales del contrato, lo que genera un estado de inseguridad para las parejas que viven bajo este sistema. Por lo tanto, Costa Rica necesita urgentemente reformar la Ley de Familia, ampliando así el alcance de la gestión sindical de facto en la gestión de los bienes patrimoniales. (p. 126).

Bustos (2007) en su Tesis para optar el Título de Abogada en la Universidad de Chile, en el séptimo párrafo de sus conclusiones indica que:

Por ello, creemos firmemente que es necesario regular el impacto del patrimonio principal de la unión de facto, lo cual debe lograrse mediante una ley orgánica coexistente con ciertas modificaciones, y la disposición de esta materia en una ley especial. (p. 118).

De la Rúa (2015) en su Tesis para optar el Título de Abogada en la Universidad de Salamanca, en su III. Conclusión señala que:

Hoy en día, para las parejas, la forma más efectiva es llegar a un acuerdo sobre la herencia y aspectos personales de la relación matrimonial, porque la libertad de pacto permite esta relación, y por la falta de legislación unificada o incluso jurisprudencia no unilateral, No puedo negar que Ground condenó esta relación. La solución judicial mencionada no genera falsas expectativas (p. 40).

Morale (2006) en su Artículo "La pensión no se puede dividir entre dos compañeras permanentes": Corte. Señala que:

El tribunal explicó el razonamiento detrás del reconocimiento de la alianza matrimonial de facto, y señaló: "Cuando el hombre y la mujer están unidos, la gente se unirá con la responsabilidad de establecer una familia..." Vivir juntos, incluso si no está emparentados por sangre o una relación contractual formal, siempre que cumplan con los requisitos de la ley, la conciencia, la costumbre o tradición y la religión, todos tienen pleno derecho a moldear y desarrollar la base social. O creencia.

Investigaciones Nacionales

Cáceres (2016) en su Tesis para optar el Título de Bachiller en Derecho en la Universidad Católica San Pablo, en su tercera conclusión señala lo siguiente:

A través de la implementación del sistema de empresas Gananciales para proteger los derechos de herencia de sus propios afiliados sindicales, esta situación refleja la protección incompleta del Estado a este sistema. Las restricciones impuestas por los legisladores impiden que los miembros de la coalición autocompletada administren sus activos de acuerdo con su estilo de vida y diseño. Dichas restricciones son incompatibles con la evolución legislativa reflejada en los niveles normativos, doctrinales y jurisprudenciales (p.76).

Otiniano (2017) en su Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad César Vallejo, en su 5.3 de sus conclusiones indica que:

La posición de la doctrina nacional muestra que los sindicatos de facto han sido legalmente liberados. Una de sus hipotéticas premisas se basa en el principio de protección de la familia, por lo que se fundamenta en el reconocimiento integral de estos sindicatos y en la base de esta teoría. Apariencia jurídica y principio de igualdad en el matrimonio. (p. 108).

Saldaña (2018) en su Tesis para optar el Título de Abogada en la Universidad Privada Antenor Orrego, en su Tercera conclusión indica que:

La elección del sistema de separación patrimonial debe estar regulada en una unión de facto reconocida, de modo que las parejas que conviven puedan elegir el sistema sucesorio del que desean beneficiarse, de modo que puedan obtener los mismos derechos que la familia. Respecto a la propiedad marital hereditaria (p.92).

Castro (2018) en su Tesis para optar el Título de Abogada en la Universidad Norbert Wiener, en su 1. Conclusión, señala que:

Debido a obstáculos legales, morales y morales, nuestra legislación no cubre los sindicatos de facto impropios. Por lo tanto, los bienes adquiridos en esta relación de facto no pertenecen a la sociedad de propiedad comunitaria similar al matrimonio. Por lo tanto, en la disolución de Under circunstancias, la persona afectada puede iniciar un procedimiento de enriquecimiento injusto de acuerdo con nuestro Código Civil (p. 56).

Aguilar (2015) en su Artículo señala que:

Alguien señaló que la equivalencia o igualación de las sociedades de propiedad y las sociedades de propiedad comunitaria debe implementarse desde el inicio de la alianza de facto, y como todos sabemos, aparecen las sociedades de propiedad (si no se acuerda la separación de activos). En el momento en que se celebra el matrimonio, o en otras palabras, a través del acto del matrimonio, nace la comunidad de propiedad. Sin embargo, si la sociedad de propiedad es igual a la sociedad de propiedad, y la igualdad es igualdad, también debemos concluir que la comunidad la regla de propiedad se aplica desde el principio Cohabitar bajo el derecho consuetudinario, por supuesto, esta combinación de hechos debe probarse (p.17).

Zuta (2018) en su Artículo indica que:

Cabe agregar que de enero a diciembre de 2016, hemos constatado que ha aumentado el número de registros sindicales de facto, en 2015 solo había 673 registros sindicales de facto y 2,588 registros sindicales de facto a nivel nacional (p. 191).

En consecuencia, deberá de implementarse ciertos mecanismos para el reconocimiento de la unión de hecho en el Trámite Notarial los cuales consisten en priorizar una libertad de elección en cuanto al régimen patrimonial, puesto que ello permitirá evaluar al concubino que tipo de régimen patrimonial le resulta beneficioso y no se vea perjudicado a futuro.

2. TEORÍAS Y ENFOQUES CONCEPTUALES

Según Arias (1999); “El marco teórico o marco de referencia de la investigación puede definirse como un esbozo de una serie de elementos conceptuales, que son la base de la indagación” (p.13).

Unión de Hecho

Antecedentes Históricos

El concubinato ha sido aceptado como institución legal en el código con más antigüedad que ha existido que es el código de Hammurabi, por lo que en Roma fue regulado por el *jus Gentium*, aquí el concubinato era permitido, sin embargo estas no eran muy bien catalogadas, ya que lo veían de un modo inferior a diferencia del matrimonio, a pesar de ello la convivencia fue alcanzando una mayor llegada y difusión a fines de la República (Manrique, 2011, p. 27).

En el Perú la convivencia también siempre ha estado presente, desde la época preincaica; debido a que los incas tenían una forma de consolidar sus familias mediante la convivencia puesto que ellos constituían sus familias antiguamente mediante el *ayllu*. Para Castro (2014), las “relaciones familiares en las culturas preincas como Chavín, Tiahuanaco, Mochica, Chimú, Nazca y Paracas estuvieron regidas por normas consuetudinarias” (p. 48).

En el Incanato el matrimonio polígamo era permitido, este tipo de matrimonio o constitución familiar era llamado “entregados por las manos del inca”, es por ello que el estado incaico formalizaba dichas uniones mediante el gobernador, con la finalidad de percibir tributos. Cuando ya se contraen dicha unión, exigían diversas conductas como es la fidelidad, puesto que el adulterio era duramente castigado y reprochado (Manrique, 2011, p.30).

En la época Colonial la convivencia acarrió nuevas consecuencias por lo que significó una forma de opresión. Dado que en aquellos tiempos la convivencia de los nobles españoles con las mestizas acarrea una clandestinidad machista puesto que estas mujeres eran utilizadas sexualmente producto de estas uniones es que nacen los hijos ilegítimos, es así que surgen diversas consecuencias negativas para estos tipos de hijos (Manrique, 2011, p.30).

En la República fue adaptándose por diversas gamas, en cuanto iba apareciendo más familias que no necesariamente se constituía por el matrimonio, es así que se tenía que ir regulando los derechos de estas uniones que iban surgiendo en la realidad social.

El sindicato de facto existe como un hecho efectivo y tiene una proliferación innegable, sin que desaparezca su efectividad no habrá sanciones penales estipuladas en la era republicana. (Manrique, 2011, p.31).

La regulación de la unión de hecho en el ordenamiento jurídico peruano

Código Civil de 1852

En el Perú y los ciudadanos quienes componían la convivencia habían adoptado costumbres que le convertía en contrayentes marginales, por el hecho de tener una raíz inca, una costumbre de creencia muy diferente a la corona española por lo mismo que si su matrimonio no se celebraba como matrimonio religioso no tenía validez. La religión católica en aquel entonces mantenía formas de moral muy orientadas a no permitir contraer matrimonio por cualquier otra religión (Varsi, 2011, p. 388).

La determinación de las obligaciones paternas y maternas con respecto a sus hijos legítimos e ilegítimos conciben naturalidad de gozo a favor de los mismos, donde los padres proveerán, educación, alimentación, de acuerdo a los artículos 235; 236; 237; 243; 244 del Código Civil de 1852. Por lo mismo que los hijos le deben reciprocidad en respetar y brindar alimentación al padre, madre y abuela en caso haya fallecido el hijo. No aplica en el hijo adulterino cuyo padre o madre procreó siendo casado(a), este hijo no deberá alimentarlos, conforme a los artículos 247; 251; 252; 253; 254. (Varsi, 2011, p.389-390).

El código Civil de 1852, hace contar netamente que no está determinada la unión de hecho, por lo que es reconocible sólo el matrimonio. Este modo de entender las particularidades civiles se ve empobrecido por lo mismo que se tuvo desconocimiento de los futuros sucesos de desintegración conyugal pre matrimonial, como también del beneficio ilegal a favor del mal conviviente (Varsi, 2011, p. 342).

Código Civil de 1936

En el Perú habían cambiado cuatro constituciones desde el año 1839, lo mismo que desató cambios inesperados que coadyuvaron al código civil de 1936 que se expidió bajo el mandato de la constitución de 1933. Con grandes avances refieren en el artículo 51 que: “El matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección del estado”. Dejando muy marcada la evidente ausencia de la religión católica y sus matrimonios favorecidos en años anteriores, dando así la nulidad de la prohibición de matrimonio de otras confesiones o credos (Varsi, 2011, p.389).

Para comprender mejor la situación actual a finales del siglo XIX, Luis Benjamín Cisneros (Luis Benjamín Cisneros) tomó una posición interesante en la defensa de clientes que habían convivido con el demandante durante 18 años. El demandante espera presentar un reclamo no especificado basado en el trabajo de generación de riqueza desplegado dentro de Happy Alliance. Este proceso produjo un panfleto llamado: "Chufu no otorga a la comunidad derechos de propiedad, ni todos los derechos de establecimiento de trabajo. En este caso, su defensa fue sucinta y concisa, en otros argumentos utilizó: El reclamo no se diferencia del reclamo que pudiera tener La Vela por contraer matrimonio con el Dr. Beltrán. Después de leer el libro, se cree que se puede ver a la viuda pidiendo al heredero de su marido una parte de su propiedad. A menos que haya un acuerdo claro, estás morales razonables y principios estrictos de justicia no se aplican a las uniones ilegítimas. (Varsi, 2011, p. 391).

La identificación de los hijos nacidos fuera del matrimonio sólo puede confirmarse cuando nacen fuera del matrimonio. Se puede reconocer a la madre o al padre o sólo a uno de ellos. Si los padres fallecen o sufren una discapacidad permanente, los abuelos asumirán la responsabilidad y responsabilidad de la madre o del padre. Los hijos nacidos dentro del matrimonio llevarán el apellido del padre o de la madre, según quien lo reconozca, pudiendo realizar declaración judicial en base a lo siguiente: 348; 349; 350; 351; 352; 353; 361; 366 del Código Civil de 1936 (Varsi, 2011, p. 390 - 391).

Constitución política del Perú 1979

El código civil actual determina que la unión de hecho debe ser contraída por un varón y una dama quienes deben gozar de libertad matrimonial, para con ello cumplir funciones similares al matrimonio por períodos que ellos crean conveniente, esta unión será validado siempre en cuando la pareja haya superado los 2 años de convivencia como mínimo para de esta manera sujetar al régimen de sociedades gananciales (Manrique, 2009, p. 125).

Para Fernández y Bustamante (2015) esta constitución recoge el régimen patrimonial de sociedad de bienes, la cual establece ciertos requisitos para que se permita la regulación legal; estas son: que sea una unión estable entre un hombre y una mujer, quienes deberán de estar libres de impedimento matrimonial, por lo que deberán de conformar una unión de hecho de acuerdo al tiempo que llevan conviviendo, y con ciertas condiciones jurídicamente establecidas. El tiempo de duración mínima es de dos años continuos y permanentes, entre otros efectos jurídicos. De cumplirse ello, esta unión estable, y cumplidora de los requisitos se verá amparada por la ley y será reconocida como una unión de hecho, la cual producirá efectos jurídicos (p. 223).

Esta misma unión de hecho concibe caducidad por motivos de muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral, a esto se ve amparado por las autoridades legales donde el juez otorgará a favor una indemnización por abandono, alimentos que corresponde al régimen de sociedades gananciales (Manrique, 2009, p. 125).

Constitución política del Perú 1993

Los aportes de formalización anticipada se ve notoria por las formas que el estado respalda en su artículo 5 de esta misma constitución, reconociendo que la unión de hecho será una fuente generadora de una familia, con esta determinación legal los convivientes mayores de 2 años de estabilidad están siendo amparados de tal manera que la formación de las nuevas familias no sean fácilmente vulneradas (Manrique, 2009, p. 127).

Unión de hecho en el Derecho Internacional

La unión de hecho en Madrid, se constituye una unión de hecho la convivencia que dos personas, la cual deberá de ser libre, pública y notoria; es decir tiene que tener una estabilidad en cuanto la relación de convivencia, esta es por la cantidad de años, la cual consiste en uno a dos años ininterrumpidos (Castro, 2014, p. 69).

Castro señala que, la Constitución ecuatoriana de 2008 define el matrimonio de facto como un matrimonio monógamo estable entre dos personas que no están casadas en el período y condiciones prescritos por la ley. Siempre que se cumplan los requisitos legales, la ley ecuatoriana otorga a las parejas de hecho los mismos derechos y obligaciones que la familia constituida por el matrimonio (2014, p.71).

De acuerdo a La Constitución de Brasil de 1988 reconoce la unión estable entre el hombre y la mujer como entidad familiar, debiendo la ley facilitar su conversión en matrimonio. Recogida las diferentes regulaciones de la unión de hecho en otros países, en su mayoría se observa que la pareja que desee constituir una unión de hecho debe de reunir las características de habitualidad, permanencia y sobre todo que se encuentren libres de impedimento matrimonial; es decir que ambos realicen una vida como en el matrimonio sin ninguna traba o limitación. Asimismo se establece una cantidad de años que por lo general siempre son dos años a más, reunir estas características permitirá que el ordenamiento jurídico ampare los derechos de los concubinos, ya sea patrimonial, personal, entre otros.

En la doctrina moderna las uniones de hecho son catalogadas como uniones estables, la cual se caracteriza principalmente por la permanencia y la constancia que debe poseer toda unión intersexual para que pueda ser reconocida por el ordenamiento jurídico (Varsi, 2011, p.386).

Clasificación de la unión de hecho

La unión de hecho debido a las diferentes acepciones que se ha obtenido de acuerdo a la doctrina nacional e internacional se clasifica en el concubinato propio e impropio.

Concubinato propio

Según señala Vásquez (1988) este tipo de concubinato se encuentra recogido en el Código Civil.

Artículo 326 del Código Civil: “Alianza de facto formada y mantenida voluntariamente por hombres y mujeres sin barreras matrimoniales. Su propósito es realizar y realizar deberes similares al matrimonio. Produce un sistema de asociación de propiedad que está sujeto a la propiedad comunitaria dentro del ámbito aplicable. Restricciones del sistema. , Siempre que la unión haya durado al menos dos años (...) (p.188).

Siempre que no tengan barreras al matrimonio, este está compuesto por hombres y mujeres, por lo que ambas partes decidirán la vida de la pareja, es decir, la convivencia, sin necesidad de establecer formalmente una relación formal. (Amado, 2013, p. 127).

Según Fernández y Bustamante (2015) esta acepción conocida también como stricto sensu o restringida es aquella conformada por la habitualidad, y permanente, con ciertos mecanismos de vivencia en pareja, en el cual se ejercen diversos valores como es el respeto, la honestidad, fidelidad; denota una convivencia casi similar al del matrimonio; por lo que ambos concubinos deberán de respetar la convivencia de hecho (p. 223).

De acuerdo a las distintas acepciones por unión de hecho propia, esta será constituida por un varón y una mujer libre de impedimento matrimonial, quienes decidirán convivir formalmente ejerciendo los requisitos principales de permanencia, continuidad, habitualidad, fidelidad entre otros, además esta será reconocida siempre que se haya cumplido con los dos años de convivencia. Así esta unión estable será amparada y protegida por la ley ante las diferentes actuaciones que lleven a cabo los concubinos.

Concubinato impropio

Señala Vásquez (1988) que el concubinato de tipo impropio se encuentra recogido en el artículo 402, inc. 3 del Código Civil el cual señala: “(...) Para este efecto se considera que hay concubinato cuando un varón y una mujer, sin estar casados entre sí, hacen vida de tales (...)” (p.187).

De acuerdo a la clasificación señalada queda claro que el ordenamiento jurídico ha regulado la convivencia propia e impropia, el primero surge cuando cumple con lo establecido a la normativa, es decir se ciñe a los requisitos establecidos para que de esa manera logre obtener los efectos jurídicos de una sociedad de bienes; mientras que el concubinato impropio consiste en una convivencia informal la cual no generará ningún tipo de efecto jurídico el cual sea regulado por la normativa, es por ello que frente a esas convivencias se configura el enriquecimiento ilícito, puesto que no producirá ningún amparo legal frente a los derechos que puedan ejercer los concubinos.

Según Amado (2013) este tipo de unión es la que se constituye cuando uno de los convivientes o ambos tienen algún impedimento matrimonial para contraer matrimonio civil, por lo que de todas maneras deciden convivir entre sí, de esta manera se denota la irregularidad en cuanto a lo que la ley establece (p. 128).

La unión de hecho en sentido amplio o impropio es muy diferente a aquellas uniones de parejas momentáneas, es decir de carácter esporádico, algo referido a la unión sexual ocasional o de aquellas uniones con fines únicamente carnales o sexuales, por lo que muy claro está que no se apreciara la habitualidad, continuidad y permanencia uno de los tantos requisitos que exige una unión de hecho protegido legalmente (Fernández y Bustamante, 2015, p.223).

Definición de Unión de Hecho

El concubinato es definido por Chávez (1991) en dos sentidos; el primero consiste en que esta figura puede darse entre personas libres o atadas, sea esta por un vínculo matrimonial con distinta persona o como también que no tenga ningún impedimento, sin embargo lo que deberá de cumplir siempre será la permanencia o habitualidad en esta relación de pareja; de esta manera queda excluida la unión sexual esporádica. En el segundo sentido se encuentra el restringido, esta consiste en que la pareja tendrá una unión habitual, permanente y continua, en la que deberá cumplirse la fidelidad y sin impedimento para que se pueda transformar en matrimonio (p.71).

La unión de hecho según Castro (2014) se encuentra establecida como una relación entre dos personas solteras que conviven, se logrará un puro propósito matrimonial. A través de esta

relación, deberán respetar los valores de lealtad y asistencia mutua durante al menos dos años. Esta debe ser continua y permanente (p.68).

Por lo tanto, la unión de hecho es aquella unión entre un hombre y una mujer, la cual tiene que ser necesariamente habitual, permanente y continua, asimismo deberá de actuarse como se haría en un matrimonio, dado que cumpliendo ello podrá generar amparo por la ley y diversos efectos jurídicos. De esta manera queda apartada definir por unión de hecho aquellas relaciones esporádicas, de enamorados donde no exista la habitualidad.

Características de la unión de hecho

Debe ser heterosexual

La unión de hecho debe ser heterosexual, es decir debe de estar conformada por un hombre y una mujer, este es un elemento característico del matrimonio, por ello es que se aplica en esta configuración de la unión de hecho aquella tesis matrimonial (Castro, 2014, p.84).

Unión libre de impedimento matrimonial

Los concubinos deberán de estar libres de impedimento matrimonial para que configuren la unión de hecho regulada por la normativa, es decir tanto el varón como la mujer deberán de encontrarse soltero.

Permanencia en el tiempo

Ello se recoge en lo señalado en la normativa peruana vigente, lo cual consiste en que los concubinos deberán de haber convivido como mínimo por un periodo de dos años continuos sin restricción, por lo que la pareja debe de tener una convivencia permanente y continua en el tiempo. Es importante indicar que la acumulación de tiempo en periodos discontinuos no acarrea que se cumpla con esta característica, dado que la ley dice cuando menos dos años de convivencia, con ello se estaría amparando una seguridad jurídica para la constitución de la unión de hecho, fortaleciéndose más y priorizar que perdure en el tiempo sin interrupciones (Castro, 2014, p.91).

Notoriedad

Esta característica es muy trascendental ya que esta debería de ser conocida, pública y notoria ante la sociedad, es decir los vecinos, amistades, parientes, compañeros de trabajo. Puesto que las partes tendrán que ser reconocidos como convivientes, de acuerdo a las relaciones que van

ejerciendo en lo que respecta a su convivencia; de modo que si los concubinos no dan visibilidad de esa relación de convivencia, ya que se estaría cometiendo un ocultamiento, con lo que afectaría los derechos de los propios convivientes como del tercero (Castro, 2014, p.92).

Sin formalidad

La formalidad no es algo que asemeje a la unión de hecho, ya que está establecida sin la formalidad del matrimonio, dado que se establecen diferentes modos de constituir un familia esta es el matrimonio.

Las características de la unión de hecho se configuran en la normativa vigente, dado que para que se ampare una unión de hecho y ello genere los efectos patrimoniales, personales y jurídicos deberán de adecuarse a las características antes mencionadas, de ello dependerá de que se dé por reconocida ya sea judicial o notarialmente los derechos de los concubinos.

Importancia de la unión de hecho

Es importante por cuanto configura una fuente generadora de familia, siendo así reconocida constitucionalmente. Ello se ha configurado porque las parejas van confiando menos en el matrimonio debido a la pérdida de trascendencia, amparándose en las regulaciones de las uniones estables (Varsi, 2011, p.413).

Esta figura jurídica viene a ser amparada por el Estado Peruano debido a la realidad social en la cual nos encontramos, ya que las parejas convivientes vienen aumentando en lo que va del tiempo, la mayor parte de las personas considera que primero se debe convivir para luego dar paso al matrimonio. La unión de hecho es una institución regulada que se viene ampliando más las gamas de doctrinas y legislaciones que van regulando. Es así que surge la necesidad de que se regule y se le dé un tratamiento especial.

El Matrimonio y la Unión de Hecho

El matrimonio es un ente principal constituyente de la familia, dado que es un bien fundamental y esencial para la sociedad, la cual recoge todos los valores que surgen de las relaciones familiares; con la formación del matrimonio se acepta públicamente todas aquellas responsabilidades y derechos que deviene de lo regulado en el Código Civil de 1984. Es así que producto del matrimonio se establece una plena comunidad de vida ya que se llevan a cabo innumerables actos de la convivencia marital diaria, el cual se ejerce con los mejores sentimientos ya sea el amor, respeto, solidaridad y el espíritu de ayuda con la cual los cónyuges

actúan; de esta manera el matrimonio es aquella institución importante constituyente de la familia (Amado, 2013, p.129).

La relación entre marido y mujer está formada por la unión de los sexos que estipula la Ley. Es una unión basada en el amor, que requiere sacrificio, sacrificio y separación de las partes que la integran. Por lo tanto, la unión matrimonial de hombres debe combinarse, porque ambos cónyuges son necesarios, por lo que a menudo pueden satisfacer las necesidades del otro. (Varsi, 2011, p. 31).

La unión de hecho es caracterizada por ignorar o hacer caso omiso al compromiso conyugal, dado que en esta no existe las obligaciones del matrimonio. En estas uniones los concubinos pueden optar por convivir libremente sin necesidad de comprometerse matrimonialmente, es aquella expresión la cual abarca diversos términos y condiciones heterogéneas de realidades humanas, cuál elemento principal es el de ser convivientes (Amado, 2013, p.131).

Por lo tanto de acuerdo a lo señalado por los autores la unión de hecho tiene una diferente acepción a diferencia del matrimonio; principalmente porque la primera se ejerce conviviendo libremente sin ningún compromiso marital con miras al matrimonio, es muy irrelevante para los concubinos el contraer matrimonio, no los limita en ejecutar su convivencia; pero es necesario señalar que esta deberá de adecuarse a lo señalado y regulado por la ley para que sea reconocida como tal. Mientras que el matrimonio es un ente muy antiguo, el cual está amparado por la ley y por la iglesia católica; es un ente referencial conformadora de familia, en donde los cónyuges ejercerán una unión marital, los cuales estarán encaminados a la formación de valores y la unión familiar.

Regulación Notarial

La Función Notarial

Esta función se ejerce de acuerdo a lo delegado por el Estado, ya que ello se encuentra respaldado por la Fe Pública con la que actúan y brindan a los actos llevados a cabo en el ámbito privado. Es decir aquellos actos que se celebran en presencia del notario le da esa fe a los diversos actos y contratos en el cual se encuentra la fe pública del notario. Las funciones que tiene que ejercer el Notariado se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1049, conjuntamente con su reglamento conforman la parte esencial de la actuación del Notario. Es

así que el ejercer este cargo público en representación del Estado es muy trascendental dado que ayudará a los otros Organismos del Estado a poder cumplir con las diversas responsabilidades que justamente el Estado no podría asumir por completo, por lo que es necesario esta delegación; los procedimientos que antes se veían en sede netamente judicial ahora puede ser llevada a cabo en las notarías, como es el caso de la sucesiones intestadas, patrimonio familiar, rectificaciones de partidas, y ahora en la actualidad las uniones de hecho (Mallqui, 2015, p. 5).

Asuntos No contenciosos

El notario tiene la facultad de realizar ante su despacho diversos trámites notariales los cuales no acarreen conflicto, ya sea para declarar algún derecho. De acuerdo a lo señalado por Flores:

El requisito básico para realizar cualquiera de estos trámites ante notario es el acuerdo unánime de todas las partes involucradas. Si alguna de las partes en el proceso expresa desacuerdo en cualquier momento, el notario público debe suspender inmediatamente el proceso. En este caso, debido a la naturaleza controvertida del proceso, cuando surge un conflicto, el juez debe comprender y manejar el proceso (...) (p.268).

La función notarial en el Perú se ha incrementado en los últimos años, debido a que se le ha encargado al notario diversas delegaciones de facultades, por lo que estos tienen más participación y competencia al ejercer sus funciones. Los Notarios en el Perú cumplen un papel muy importante puesto que gracias a su ejercicio de funciones se ofrece mayor seguridad jurídica y a la vez una celeridad en cuanto a los trámites jurídicos (Núñez, 2009, p. 26).

Es así que el notariado ayuda a la vez al poder judicial respecto a la carga procesal que esta última tiene a nivel nacional. Por ello es que el Estado le ha facultado para que represente al Estado ante diversas situaciones jurídicas otorgando una fe pública.

Por ello es que se regula la Ley N° 26662 la cual regula los asuntos no contenciosos que el notariado debe de regular. Entre estas se encuentra, las sucesiones intestadas, rectificaciones de partidas, disolución del vínculo matrimonial y las uniones de hecho.

Para que la Unión de hecho sea reconocida notarialmente deberá de acogerse a la Ley 29560, ley que amplía los trámites notariales en asuntos no contenciosos, siempre que también se cumpla con el artículo 326 del código civil. El reconocimiento de la unión de hecho se llevará a cabo en el registro personal. De esta manera lo que se pretende con esta modificatoria a los

asuntos no contenciosos es bajar la carga procesal en la vía judicial, es importante indicar que ello también beneficia a la sociedad dado que diferentes personas vienen acogiéndose a la vía notarial (Haro, 2013, p. 13).

El Instrumento Público Notarial

Entre los instrumentos que se encuentran regulados en la normativa del Notariado son: las escrituras, las actas, los testimonios, copias certificadas y certificaciones; estas constan en el protocolo del Notario. Es por ello que la Fe pública que brinda el Notario investido por la facultad que le encomienda el Estado siempre tiene que ser documental, es decir deberá ser materializada para su expresión, ya que la actividad que ejerce este y de los sujetos que intervienen en el acto, tienen la finalidad de conformar el instrumento público; por lo que este al ser producido, conlleva a la expresión del pensamiento y querer de los sujetos que intervinieron en ella (Dávila, p.5).

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1049 en su Artículo 37.- Registros Protocolares

Forman el protocolo notarial los siguientes registros:

- a) De escrituras públicas unilaterales para la constitución de empresas, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.
- b) De testamentos.
- d) De protesto.
- e) De actas de transferencia de bienes muebles registrables.
- f) De actas y escrituras de procedimientos no contenciosos.
- g) De instrumentos protocolares denominados de constitución de garantía mobiliaria y otras Afectaciones sobre bienes muebles; y, h) Otros que señale la ley.

La escritura pública

Este es aquel tipo de instrumento público notarial con más utilidad y el principal en el protocolo notarial, el cual desempeña una función muy importante en el sistema notarial; es así que la Ley del Notariado define a la escritura pública, como aquel documento matriz, el cual contiene uno o más actos jurídicos; este instrumento contiene la fe pública que el notario brinda en los actos de los particulares; es por ello que en este documento se encuentra expresado la fe del notario, de la capacidad, libertad y conocimiento con las cuales cuentan los sujetos que intervienen (Cusi, 2016).

Según Steremberg (1999), la escritura pública es aquel instrumento auténtico, ya que está revestido de todas las formalidades que acarrea ejercer la función notarial, asimismo esta tiene gran importancia porque es emitido por funcionario competente, para que pueda otorgar la fe

pública a través de este documento; priorizando la seguridad jurídica del acto que se realiza entre las partes (p.4).

Actas

Otros documentos de mayor alcance que son propiedad del notario son los actos notariales, aquí el notario lleva un registro de los hechos, actuaciones o circunstancias de los que es testigo el notario, por lo que dejará constancia del lugar, fecha y hora en el Suscribirse a los interesados. . En este sentido, es de gran relevancia, pues en este caso se mantendrán registros de diversos hechos ocurridos durante la emisión de dichos documentos, y en este caso también se conservarán certificados de herencia indocumentados o certificados de transferencia de vehículos, promovido a un registro público (Cusi, 2016).

Mediante las actas el Notario puede corroborar la existencia del hecho tal cual sucede con la realidad a partir del requerimiento de parte, por lo que dará fe de ellos. Aquí lo que se materializa es la voluntad de las partes, el negocio jurídico; muchas veces este puede indicar las consecuencias jurídicas que se desprende de ella, pero lo que no puede es de opinión que la que resulta de la actividad que este ha presenciado (Steremberg, 1999, p.9).

La unión de hecho y su regulación normativa en la Ley 26662

El reconocimiento de unión de hecho si bien es cierto podía ser un cargo único y exclusivo del Poder Judicial, sin embargo, de acuerdo a la carga procesal y a la inclusión ascendente de esta unión es que se promulgó la denominada Ley 26662, llamada Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos, está de acuerdo a la implementación que ha venido surgiendo ha sido ampliada por la Ley 29560. Con esta normativa el Estado otorga la facultad al notario de poder realizar el reconocimiento de las uniones de hecho, la cual se encuentra regulada en el artículo 326 del Código Civil, así como también regula en esta ley el cese y su inscripción en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Amado, 2013, p. 147).

Según Vega (2010) la inclusión de esta Ley lo que fomenta es la regulación jurídica en todos los sectores por lo que logra ir más allá de lo regido por el poder judicial, ya que le brinda al notario la facultad de llevar a cabo estos trámites notariales. Por lo que es un nuevo mecanismo de protección de la familia y a la vez promueve la promoción de las uniones no maritales (p.37).

Es por ello que ahora no solo los jueces podrán reconocer la unión de hecho en nuestro país sino también cumplirá esta función el notario; por lo que quedará a libertad de los concubinos elegir en qué vía requiere reconocer su vínculo de convivencia. Sin embargo es importante señalar que las uniones de hecho se podrá reconocer en la vía notarial siempre y cuando adjunte los requisitos señalados en la propia ley y principalmente no tendrá que haber ningún tipo de cuestionamiento, conflicto, ni perjuicio causado por alguno de las partes; dado que en caso exista o se genere ello, esta se deberá de proseguir en la vía judicial, por lo que el notario deberá de remitir todo lo actuado al juez competente, dado que el juez es el único que tiene las facultades jurisdiccionales para las resoluciones de conflictos (Amado, 2013, p. 147).

El reconocimiento de la unión de hecho en la vía notarial

De acuerdo a la Ley N° 29560, esta señala que los particulares puedan acceder tanto a la vía judicial como a la notarial para que se les otorgue el reconocimiento de la unión de hecho, respecto a la convivencia que vienen ejerciendo desde hace más de dos años, esta se encuentra amparado al artículo 326 del Código Civil.

Según se señala en la Ley N° 29560 Título VIII artículo 46, la solicitud para el reconocimiento de la unión de hecho deberá de contener lo siguiente:

Artículo 46.- Requisito de la solicitud.- La solicitud debe incluir lo siguiente:

1. Nombres y firmas de ambos solicitantes.
2. Reconocimiento expreso que conviven no menos de dos (2) años de manera continúa.
3. Declaración expresa de los solicitantes que se encuentran libres de impedimento matrimonial y que ninguno tiene vida en común con otro varón o mujer, según sea el caso.
4. Certificado domiciliario de los solicitantes.
5. Certificado negativo de unión de hecho tanto del varón como de la mujer, expedido por el registro personal de la oficina registral donde domicilian los solicitantes.
6. Declaración de dos (2) testigos indicando que los solicitantes conviven dos (2) años continuos o más.
7. Otros documentos que acrediten que la unión de hecho tiene por lo menos dos (2) años continuos.

Si la solicitud cumple con los requisitos ya señalados en la regla anterior, el notario deberá enviar la publicación al diario oficial peruano y otro diario de mayor circulación. Una vez que se emite la publicación al día siguiente, habrá 15 puestos de trabajo. Vencido el día, el notario público debe reconocer la declaración de unión fáctica entre las concubinas de la emisión en la escritura de pacto mutuo.

Una vez firmada la escritura de convenio mutuo, el notario deberá remitir la parte notarial al registro personal del Registro Público Nacional del país donde se encuentra el conviviente, para que inscriba el sindicato de facto en consecuencia.

Una vez inscrito el sindicato de facto en el registro personal del registro público, el notario deberá emitir el testimonio correspondiente al solicitante para que el reconocimiento del sindicato de facto quede inscrito en el registro correspondiente.

La Unión de Hecho y su Regulación en el Sistema Registral

El Organismo público que se encarga de publicitar los diversos actos inscribibles es la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP); en la Ley 26366 en el artículo 2 inciso a) Señale los distintos registros que componen nuestro sistema registral del Perú, por lo que se trata de un registro de personas naturales, un conjunto de registros individuales, una unión de facto inscrita en el sistema, y su suspensión y demás comportamiento de la agencia gestora registral. De igual forma, en este sistema se guardará la información del comportamiento registrable, y su contenido se almacenará en el formulario de registro de la persona física (Amado, 2013, p. 150).

Es muy importante que las inscripciones de las uniones de hecho se lleven a cabo en la SUNARP, ya que así facilitará la publicidad de las uniones de hecho en el país, así los que deseen reconocer su unión de hecho tendrán que recurrir a los registros públicos, para consultar el estado en el que se encuentran.

Regímenes Patrimoniales

Los Regímenes patrimoniales están destinados a organizar y a regular la economía de los contrayentes, ya sean estos concubinos o cónyuges. Por ello se presentan los dos regímenes patrimoniales regulados en nuestra legislación y que será tratada en adelante.

Sociedades Gananciales:

El régimen de Sociedades gananciales está constituido por aquellos bienes gananciales o bienes comunes del matrimonio; para nuestro ordenamiento jurídico vigente estos bienes adquieren tal calidad no porque los cónyuges lo han elegido o calificado como tales, sino es porque la Ley así lo señala y determina de acuerdo a la forma en que estos han sido obtenidos (Arata, 2011, p. 139).

De acuerdo al Código Civil:

Artículo 310°.- Los bienes sociales se refieren a todos los bienes no enumerados en el artículo 302, incluidos los bienes adquiridos por el cónyuge a través de su trabajo, industria o profesión, así como

todos los bienes propios y bienes de la empresa, frutos y productos, así como los ingresos por derechos de autor e inventores. . Los edificios construidos a costa de la riqueza social en la tierra propiedad de uno de los cónyuges también tienen la calidad de activos sociales, y el valor de la tierra se paga a este último cuando se reembolsa.

La propiedad comunitaria es considerada como patrimonio colectivo, a través de esta propiedad, la propiedad de la propiedad corresponde a ambas partes sin tener que asignar una determinada cuota de participación (Arata, 2011, p. 140).

Este régimen constituye un patrimonio, el cual se entiende como aquel conjunto coherente de los bienes como de los derechos, obligaciones de ámbito económico o pecuniario, atribuido a unos beneficiarios titulares finales y con tratamiento unitario a efectos de responsabilidad, gestión y administración (García, 2003, p.581).

De acuerdo a Castro, las sociedades gananciales rigen para la unión de hecho de la siguiente manera:

Cuando los convivientes ganan estabilidad durante su convivencia, se establece un sistema de propiedad comunitaria para la unión de hecho, lo que significa que son tratados deliberadamente como parejas casadas. Una vez vencida la relación de derecho consuetudinario, la aplicación de este número tiene por objeto determinar la realidad legal-legado de los bienes adquiridos durante su vigencia y evitar la riqueza indebida de uno de los socios.
(2014, p.101).

Para las alianzas de hecho, el régimen hereditario operativo es un bien común, que es obligatorio para los convivientes. Por defecto, está regulado por normas constitucionales. Por lo tanto, los convivientes no tienen derecho a elegir el régimen hereditario como cónyuge, por lo que existe sin legalidad. Y un cierto mecanismo para permitir a los convivientes ejercer sus derechos de herencia (Castro, 2014, p. 111).

En la norma constitucional de 1979 se reguló notoriamente la unión de hecho, específicamente el régimen patrimonial al cual debe de acogerse el cual consistía en la comunidad de bienes, por lo que esta postura fue adoptada por la constitución Política del Perú de 1993, cambiando la denominación a Sociedades Gananciales. Tal como se señala a continuación:

Constitución Política del Perú de 1993, Capítulo II Los derechos sociales y económicos:

Artículo 5.- La combinación estable de matrimonio entre un hombre y una mujer forma un hogar de hecho sin barreras matrimoniales, formando una comunidad de propiedad, pero sujeto al sistema de comunidad de propiedad comunitaria aplicable.

De lo señalado líneas arriba va relacionado con el Artículo 326 del Código Civil de 1984, por lo que los convivientes deberán de cumplir con los elementos que se configuran en tales artículos, por lo que dará a producir los efectos jurídicos patrimoniales, en este caso tratándose de la sociedad de gananciales.

La gran parte de los bienes adquiridos por los convivientes durante la vida en común, es decir durante la convivencia adquieren la condición de bienes comunes, por lo que estos pertenecerán a los dos, varón y mujer, acarrea los efectos como si estuvieran casados, es por ello que al término de la vida en común los bienes se dividirán en partes iguales (Rubio, 2012, p.56).

Este régimen es regulado por mandato expreso, por lo que los convivientes no podrán someterse a un régimen de separación de bienes como es en el caso del matrimonio. Esta posición que se recoge en la regulación del patrimonio en los concubinos impone a este tipo de parejas la formalidad del matrimonio, por lo que de alguna manera se estaría desnaturalizando la misma institución del matrimonio, la cual se basa en la libertad de los cónyuges, si bien es cierto que el bien fue adquirido por uno solo de los concubinos, debe operarse las reglas de los bienes propios, perteneciéndole al adquirente el bien que adquirió (Manrique, 2011, p.61).

Separación de Patrimonios

La separación de bienes es un sistema que acoge la libre elección de los cónyuges, es decir, pueden beneficiarse de la separación de bienes o del sistema de empresas mixtas, por lo que el sistema de selección estipulado en las leyes y reglamentos vigentes es diferente a estos sistemas.

Según Martínez este régimen de separación de bienes denota de independencia patrimonial sobre todo de la libertad de administración o gestión autónoma que ejercerá cada uno de los cónyuges sobre sus bienes propios, este régimen es sencillo y está regulada por una normativa no tan compleja de comprender. Por lo que de acuerdo a su simplicidad hace de este un régimen ideal para llevar a cabo las gestiones de administración de los bienes propios de cada cónyuge una de las características principales de este régimen es la autonomía patrimonial que tiene los cónyuges; dado que cada uno de estos conserva y administra sus propios bienes por lo que tiene su propio patrimonio personal e individual (p.98).

Según Belluscio el régimen de separación de bienes, tiene que ver con los intereses económicos de los cónyuges, dado que sus bienes serán independientes a pesar de la consolidación del matrimonio; cada quien administra, gozara y dispondrá de sus bienes, por ello todos los frutos o beneficios que adquiera de ellos serán propiamente de este mismo, sin ninguna partición o división de lo obtenido. Sin embargo ambos deberán de aportar y contribuir en los gastos del hogar (p. 11).

Por ello, de acuerdo a Aguilar señala lo siguiente: La separación de bienes es aquel régimen en el cual cada uno de los concubinos hace suyo los bienes que lleva al matrimonio, así como también aquellos frutos que uno u otro percibe de manera independiente, por ese lado también se dará el asumir las propias deudas, por lo que no tendrán derecho cuando fenece el régimen patrimonial, es decir no habrá modo de realizar ninguna participación en los bienes del otro cónyuge, ello se dará sin dejar de lado las normas sucesorias cuando la sociedad haya terminado por la muerte de uno de los contrayentes (p. 315)

Este sistema de Separación se caracteriza principalmente en que no se produce un conjunto de masa de bienes comunes, es decir son bienes propios cuya titularidad corresponde a cada cónyuge de manera excluyente. La doctrina señala que existe separación amplia como restringida; la primera de ellas concerniente a la titularidad de la propiedad de sus bienes, retiene el goce y la administración con absoluta independencia. Mientras que en la separación relativa los cónyuges no pierdan la propiedad de sus bienes, sin embargo por la determinación que establece la ley los poderes de administración son transferidos a la esfera de uno de los cónyuges con exclusión del otro (Arata, 2011, p.36).

Este tipo de Régimen considera que cada cónyuge deberá de administrar sus bienes de manera independiente sin la intervención del otro cónyuge, dado que los bienes que se obtendrán serán bienes propios, por lo que les resultara más útil realizar y celebrar cualquier tipo de actos sea adquirir o transferir a sola firma los distintos bienes o derechos.

Es por ello que este régimen puede ser constituido antes del matrimonio o durante el matrimonio, mientras que para la unión de hecho ello resulta imposible dado que la figura del concubinato está regido por el régimen de sociedades gananciales.

La Libertad de los convivientes

Autonomía de la voluntad

Según Hernández (2012), nos señala que la autonomía de la voluntad es un principio muy importante, dado que es aquella manifestación de la libertad de la persona, esta consiste en aquella posibilidad que pueden ejercer los individuos de regular y controlar libremente sus intereses, por lo que los sujetos serán los titulares de sus derechos y de concertar sus diversos negocios jurídicos. Lamentablemente este principio está siendo restringido notoriamente a los individuos debido a las diferentes circunstancias que se presenta en los hechos; por ese motivo se manifiestan restricciones y limitaciones (p.1).

Castillo (2006), sostiene que la autonomía de la voluntad también se encuentra en las relaciones contractuales que realizan los individuos, como indica el Tribunal Constitucional señalando que esta autonomía forma parte de los derechos fundamentales de la persona, por lo que esta tendrá la capacidad de ejercer en las relaciones de los particulares. Asimismo en los elementos más importantes del contrato se encuentra la voluntad de las partes, con ello se denota la autonomía de la voluntad, la persona tendrá la libertad de decisión, la facultad de decidir cómo, cuándo y con quien desea relacionarse jurídicamente a través de contratos u otro tipo de actos (p.12).

Autonomía Privada

De acuerdo a Leyva (2011), nos indica que las relaciones jurídicas privadas permiten el desarrollo de la autonomía privada, esta se encuentra amparada por los ordenamientos jurídicos de cada legislación, brinda un reconocimiento mediante los diversos ordenamientos legales por la que los particulares tendrán la libertad de regular sus propias relaciones jurídicas, de la forma y características queridas por ellas, estas tendrán ciertos límites. La libertad jurídica de las personas serán organizadas, precisas y recortadas; por lo tanto los sujetos pueden decidir libremente cómo perseguir, decidir, concluir sus propios objetivos, estos se ejercerán dentro de los límites señalados por cada legislación (p. 269).

Soro (2010) señala que la autonomía privada incluye: “La autonomía de la voluntad privada es el poder de los individuos para gobernar y ordenar sus acciones a través de sus propias reglas, sin tener que depender de nadie ni verse obligados a hacerlo por algún impulso externo (p.10).

3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Según Tamayo; "La formulación del problema consiste en la presentación oracional del mismo, es decir, "reducción del problema a términos concretos, explícitos, claros y precisos." (1993, p. 169).

Problema Jurídico General:

¿De qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Problema Jurídico Específico 1:

¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Problema Jurídico Específico 2:

¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Según Arias; “En este apartado deberás explicar los motivos de la investigación y las posibles aportaciones desde un punto de vista teórico o práctico.” (1999, p.26).

De acuerdo a Jara (2011), la justificación de la investigación es; “el porqué de la investigación, aquí se detalla el aporte que dará el documento final de trabajo” (p.30).

La presente investigación es muy relevante para el campo del Derecho, dado que la unión de hecho en los últimos años ha ido incrementando el número de parejas convivientes. La protección legal que tiene a la fecha la unión de hecho se encuentra regulada gracias a leyes nacionales e internacionales, la doctrina y jurisprudencia.

Sin embargo existe una falta de regulación en cuanto al tema patrimonial; lo cual genera una deficiencia en cuanto se tratase de los derechos patrimoniales que tienen los convivientes. Por esta razón es que es pertinente realizar un estudio el cual se refiera a la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho para la libre elección de los convivientes.

Esta investigación traerá un análisis favorable al derecho peruano, dado que se pretende la implementar con la elaboración de un instrumento público notarial en el cual las partes expresen libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse.

Los beneficiarios de esta investigación serán aquellas parejas constituidas mediante la unión de hecho, ya que ello les permitirá analizar en qué consiste cada régimen patrimonial y escoger el que más beneficio le brinde, y así facilitar el derecho a la libre elección.

5. SUPUESTOS/OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

SUPUESTOS

SUPUESTOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Según Vélez (2012): “Los supuestos legales son supuestos normativos y los supuestos legales se derivan de la realización de las normas. Como sujeto, el supuesto es que las reglas deben estar vinculadas a las consecuencias de la ley a través de la familia lingüística.” (p.5).

Supuesto Jurídico General:

La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza de manera eficaz la libertad de elección del régimen patrimonial en Lima Norte, 2017; dado que los convivientes podrán elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes.

Supuesto específico 1:

La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia de manera eficiente la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017, debido a que promoverá la libertad contractual en los concubinos.

Supuesto específico 2:

La implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye positivamente con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017 dado que los concubinos expresaran la voluntad de acogerse a uno de los regímenes patrimoniales el cual se materializa en este instrumento público señalado.

OBJETIVOS

Según Ramírez (1996) los objetivos de investigación son metas que se traza el investigador en relación con los aspectos que desea indagar y conocer." (p. 61).

Objetivo Jurídico General:

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Objetivo Jurídico Específico 1:

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Objetivo Jurídico Específico 2:

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

II. MÉTODO

2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Descriptiva

Según Behar (2008, p.17) La investigación descriptiva es un tipo de investigación que se encarga de estudiar el desempeño de un fenómeno, lo cual se realizará midiendo sus propiedades.

Para Jiménez (1998) este tipo de investigación descriptiva se refiere a una base de conocimientos más sólida; en este campo el problema científico es más claro, sin embargo necesita de cierta información para poder lograr alcanzar el esclarecimiento de las relaciones causales. En esta área este tipo de investigación se basa casi siempre en la explicativa; ya que no se podrá formular una hipótesis casual si antes no se ha descrito a profundidad el problema (p.12).

Explicativa

En este campo es importante la formulación de una hipótesis, la cual conlleve a explicar de alguna u otra manera las causas del problema; existen dos tipos de estudios explicativos: los experimentales, aquí se utiliza la experimentación para poder llegar a la hipótesis formulada mientras que en las observacionales el investigador programa y organiza la observación de los datos de modo que estos permitan refutar y brinda alcances a la hipótesis formulada (Jiménez, 1998, p. 13).

Experimental

Esta consiste cuando el investigador muy aparte de identificar las características que se están estudiando este las controla, altera y manipula con la finalidad de observar los resultados, por lo que evita que otros factores intervengan en la observación (Grajales, 2000, p.3).

No experimental

Se dará cuando el investigador lo que quiere lograr es observar y estudiar de ello los acontecimientos sin necesidad de intervenir, por lo que no tendrá contacto experimental con tales objetos de estudio (Grajales, 2000, p.3).

En cuanto al método desarrollado en el trabajo actual, es cualitativo. La investigación cualitativa se basa en la investigación de la realidad social jurídica a partir de disputas (Ramírez, 2015, p. 9).

Asimismo, esta metodología propone el uso de diversas técnicas de investigación las cuales coadyuvan a la realización de la construcción de conocimientos en profundidad por lo que permitirá desarrollar las prácticas sociales ya enunciadas a partir del contacto con los informantes propiamente vinculados (sin autor)

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Fenomenología:

Según Ángel (2011, p.18) En cuanto a los métodos desarrollados en el trabajo actual, son cualitativos. La investigación cualitativa se basa en la investigación de la realidad social jurídica a partir de disputas”.

Según Sandoval (2000) La fenomenología lo que busca es describir las experiencias sin necesidad de acudir a las explicaciones causales, es decir a la base de donde devienen ellas. Asimismo la interpretación de los significados ocultos se usa para la fenomenología hermenéutica, la cual permite describir la experiencia vivida de un modo que pueda ser valorada para informar a la práctica y a la ciencia (p. 59).

Teoría Fundamentada:

Según Staruss y Corbin (2002) la teoría fundamentada es como un método de análisis cualitativo, en la cual se hace la recolección de aquellos textos escritos producto de las entrevistas. Por lo que este tipo de diseño de investigación tiene un énfasis muy especial en el procedimiento de recolección de datos permitiendo la codificación de las palabras en los instrumentos recogidos en el proceso; por lo que este tipo de codificación permitirá diferenciar las categorías con claridad (p.15).

Estudios Sociocríticos:

Según Melero (2011) este tipo de estudio lo que busca es que el investigador analice un proceso de reflexión la cual recaiga sobre la sociedad en la que se encuentra implicado y la posibilidad de los diversos cambios que el mismo es capaz de generar. Por ello lo que se pretende con este estudio es que el sujeto pueda participar en la transformación socio

histórica de su sociedad, por lo que estas personas deberán constituirse como sujetos activos de sus propios procesos (p. 344).

Investigación acción:

Rodríguez y Valdeoriola sostienen que esta investigación lo que busca es ofrecer respuestas prácticas a las situaciones reales, por lo que para ello interpreta lo que va ocurriendo desde el punto de vista de quienes actúan o interactúan en aquella situación problemática, de esta manera esta investigación acción lo que pretende es transformar la realidad, lo cual quiere decir que se centrara deliberadamente en el cambio social, razón por la cual esta investigación se orienta hacia la resolución de problemas mediante un proceso determinado (p.64).

Análisis crítico del discurso

De acuerdo a Melero, la teoría crítica se proyecta en la palabra, en el discurso sobre todo en aquella capacidad que permite manifestar y dialogar con aquellos sujetos con los cuales se investiga, por lo que conlleva al descubrimiento de su capacidad crítica y emancipadora. Por lo que se proyecta a generar procesos colectivos de indagación, reflexión y acción. De esta manera lo que genera es propiciar el compromiso ideológico diferenciándose de otros paradigmas (2011, p. 352).

Por lo tanto la investigación realizada es de enfoque cualitativo, siendo de tipo descriptiva y el diseño de investigación que se ejecutó es el de teoría fundamentada, dado que se adquirió diversas recolecciones de datos los cuales apoyaron y permitieron, ordenar e implementar y mejorar los datos obtenidos.

2.2. ESCENARIO DE ESTUDIO

El escenario de estudios ha radicado en los siguientes lugares: Notaria Zevallos Giampietri, Notaria Sekúla Delgado, Estudio Zavala & Asociados y el Estudio Laura Caller Abogados; abogados especialistas en la materia de Derecho de Familia, Civil y Notarial.

2.3. PARTICIPANTES

Caracterización de sujetos

Según Rodríguez (1996) Los sujetos que formarán parte de la investigación deben de ser definidos según el grado en que proporcionan la información indagada, ya que en este tipo de

investigación cualitativa lo que se desarrollará principalmente es la interacción personal (p. 5).

En la presente investigación, se tomó en cuenta los siguientes criterios de elección de sujetos.

TABLA N° 01: SUJETOS

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Abelardo Eduardo Zavala Dagnino	Magister	-Abogado - Docente	35 años de experiencia
2.	Rosa Alicia Moran Moran	Magister	-Abogada - Docente	30 años de experiencia.
3.	Jose Marlon Padilla Gutierrez	Licenciado	-Abogado	07 años de experiencia
4.	Alejandro Rios Flores	Licenciado	-Abogado	07 años de experiencia
5.	Esperanza Llumpo Arce	Magister	-Abogada	10 años de experiencia
6.	Sammy Davis Chacon Villena	Licenciado	-Abogado	06 años de experiencia
7.	Mayra Coronel Vicente	Licenciada	-Abogada	10 años de experiencia
8.	Susan Giselle Padilla Paco	Licenciada	-Abogada	06 años de experiencia
9.	Elianer Vives Flor	Licenciada	-Abogada	15 años de experiencia
10.	Revelino Romero Alberto	Licenciado	-Abogado	06 años de experiencia

Fuente: Elaboración propia Lima 2019.

Población y Muestra

Población

Según López (2004) La población es aquel conjunto que puede ser infinito o finito el cual puede estar conformado por personas, animales, objetos, entre otros.

La población de esta encuesta fue determinada por profesionales en derecho civil, familiar y notarial, todos abogados ubicados en el norte de Lima.

Muestra

Según López (2004) La muestra es aquel subconjunto de la población, el cual se conforma para indagar las propiedades o características de esta misma; por ello esta muestra recogida de un todo será muy representativa para el análisis de la investigación.

La muestra en el presente trabajo de investigación la conforman diez abogados especialistas en derecho de familia, civil y notarial, quienes brindaron un alcance y aproximación a la problemática de la investigación. Asimismo diez parejas de convivientes, entre 34 a 42 años de edad.

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Según Pulido (2015) considera que las técnicas no deben de ser confundidos con los métodos, dado que el método es aquel camino general del conocimiento, mientras que la técnica es el procedimiento de las acciones concretas que debe de realizarse para encaminar las diversas fases del método científico. Por ello entre las técnicas de recolección de datos más utilizadas en la investigación social se encuentra, la entrevista, la observación, el uso de fuentes de información entre otros (p.1143).

Análisis de Fuente Documental:

Según Castillo (2005) el análisis de las fuentes documentales es una operación netamente intelectual el cual dará como resultado un documento secundario el cual actúa como intermediario entre el documento original y quien solicita la información es decir el documentalista, asimismo esta información tiene que ser interpretada y analizado (p.1).

El análisis documental comprende del análisis de fuente doctrinaria y normativa.

Entrevista:

Esta es una de las tecnologías basadas en el diálogo, que tiene cierto grado de científicidad, porque se produce de acuerdo con el propósito, confiabilidad y veracidad del intercambio de información; además, el propósito de las entrevistas es recolectar conocimientos personales, individuales o relacionados. grupos La integración del significado social de la conducta es la forma en que permite el análisis estructural cualitativo de los datos. (Pastor, p. 32).

Esta técnica está conformada por las personas que forman parte del desarrollo del estudio, siendo una de ellas el entrevistador, quien formula las preguntas y la otra el respondiente o entrevistado, que al contestar las interrogantes o inquietudes del entrevistador consiguiendo respuestas relacionadas con el problema de investigación (Ramos, 2014, p. 124).

Cuestionario:

Según, Chávez (p.13) El cuestionario es una de las técnicas de recolección de datos, esta se formula con un conjunto de preguntas escritas formuladas por el investigador el cual lo aplicara a un grupo de personas, con la finalidad de recabar la información necesaria para determinar las respuestas de a las variables los cuales son objeto de estudio.

La técnica del cuestionario fue aplicada a los concubinos, las preguntas fueron formuladas de manera cerrada.

Los instrumentos aplicados fueron los siguientes:

- Guía de preguntas de entrevista.
- Guía de Preguntas de Cuestionario.
- Análisis de fuente documental: doctrina y legislación.

Validez del Instrumento

La validez del documento se obtiene a través del juicio de expertos, quienes utilizan sus conocimientos y experiencia para verificar la guía de preguntas de la entrevista, la guía de preguntas del cuestionario y la fuente de la literatura: la formulación del análisis teórico y legal.

Los profesionales a cargo de la validación fueron los siguientes:

TABLA N° 02 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente Temático
	Pedro Santisteban Llontop	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente Metodológico
	Mariano Rodolfo Salas Quispe	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente Temático

Fuente: Elaboración propia Lima 2018

TABLA N° 03 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Cuestionario	Mario Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente Temático
	Endira Garcia Gutierrez	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente Metodológico

Fuente: Elaboración propia Lima 2018

	Mariano Rodolfo Salas Quispe	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente Temático
--	---------------------------------	---	------------------

TABLA N°04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente Temático
	Julio Cesar Diaz Paz	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente Temático

Fuente: Elaboración propia Lima 2018.

2.5. PROCEDIMIENTO

Según García (1996) señala que el procedimiento consiste en lo siguiente:

Según las ideas anteriores, el programa de análisis de datos cualitativos es único. Aunque no existe un método de análisis único y estandarizado, en la mayoría de los casos se pueden distinguir una serie de tareas u operaciones que constituyen el proceso de análisis básico común a la mayoría de los análisis. El enfoque procedimental básicamente se enfoca en presentar tales tareas y operaciones, y brindar sugerencias, sugerencias y advertencias para procesar, eliminar o presentar datos y finalmente extraer conclusiones. (p.25).

2.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Métodos de análisis de datos

Según Herrera (2008) El análisis de datos en la investigación cualitativa radica en sintetizar, reducir, comparar y clarificar las informaciones recogidas a través de nuestros instrumentos con la finalidad de conseguir una clara visión de la realidad del objeto de estudio, asimismo este análisis deberá de realizarse de manera ordenada desde el inicio del estudio con un carácter flexible (p.24).

Según la investigación existen diversos métodos que son los siguientes:

Método Inductivo:

Según Abreu (2014, p.200) define al método inductivo de la siguiente manera:

El método inductivo propone un razonamiento ascendente de lo específico o individual a lo general. Hay razones para creer que la premisa de la inducción es el reflejo del enfoque final. Se puede observar que el método de inducción es el resultado lógico y metodológico de la aplicación del método comparativo.

Método Deductivo:

Este método es el más usado en toda investigación, a consecuencia se busca de toda la información en general sacar una conclusión específica.

Según Abreu (2014, p.200) define al método deductivo de la siguiente manera:

"El método deductivo puede determinar las características de una realidad específica, la cual se estudia derivando o dibujando los resultados de los atributos o enunciados contenidos en las proposiciones de propiedades generales o leyes científicas formuladas previamente. A través de inferencias, inferencias o conclusiones generalmente reconocidas pueden ser derivados Derivar consecuencias específicas o individuales.(...)"

Método Hermenéutico:

Según Angel (2000) La hermenéutica ayuda a resolver el problema existente en la fenomenología a través de la concepción del llamado círculo hermenéutico, mediante confrontación reiterada en un proceso de diálogo, en el cual los sujetos están abiertos siempre al ser del otro, por lo que tiene como producto un nuevo saber que es punto de vista, por el cual ya nadie podrá reclamar su cuota, su porción, ya que el resultado será nuevo e histórico (p.20).

El método de análisis que se utilizó en la presente investigación es el método deductivo puesto que se analizó la investigación de lo general a lo particular y por otro lado también se empleó la interpretación jurídica debido a que comprende y analiza la normativa nacional e internacional para una debida aplicación de nuestra realidad en la sociedad peruana.

Unidad Temática y Categorización

Según Romero (2005) en una investigación cualitativa la categorización es una parte importante para el análisis e interpretación de los resultados; por lo que es un mecanismo ideal para la reducción de la información recogida. Estas categorías puede estar conformadas por diferentes valores y alternativas, de esta manera se podrá codificar o conceptualizar cada término de forma clara para que no se generen confusiones durante la investigación (p.1).

En base a lo dicho, para efectos de esta investigación se establece las siguientes categorías:

La unidad temática se desenvuelve en relación a lo siguiente:

TABLA N°05: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Subcategoría
La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho	Consiste en los diversos instrumentos notariales en los cuales se llevará a cabo el reconocimiento de la Unión de hecho.	Unión de hecho propia Escritura pública
La libertad de elección de los convivientes	La Libertad de elección de los convivientes consiste en que cada concubino podrá elegir a su libre albedrío el tipo de régimen patrimonial	Autonomía de la voluntad concubinos

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2018.

2.7. ASPECTOS ÉTICOS

Parra y Briceño (2013) El tipo de investigación cualitativa implica diversos aspectos éticos, entre estas se encuentran los siguientes aspectos: La credibilidad se logra de acuerdo a los resultados obtenidos en la recolección de datos, es decir si estos son verdaderos para los sujetos que fueron implicados o también hacia otros individuos que hayan experimentado o se hayan encontrado relacionados con fenómeno de la investigación. La confiabilidad es aquella habilidad aplicada por el investigador para lograr el resultado del trabajo de investigación, para lograr ello es necesario que este lleve un orden de registros y documentaciones en los cuales señalan el plan de trabajo. Por lo que esta estrategia permitirá que otros investigadores analicen los datos y puedan formular conclusiones similares o parecidas. Entre otros aspectos importantes para sustentar la ética en la investigación se encuentra el consentimiento informado, el cual es uno de los pilares de la ética moderna aparte de ser un principio ético (p.120).

Por esta razón para que la investigación cualitativa cumpla con los estándares de ética será necesario cumplir con la metodología establecida, asimismo esta investigación deberá de generar conocimientos los cuales colabores en implementar nuevas estrategias o mecanismos de solución para la sociedad (Parra y Briceño, 2013, p. 121).

III. RESULTADOS

Descripción de resultados

El resultado se caracteriza como un informe de investigación, que es un estudio de método cualitativo según el método seleccionado.

3.1 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ENTREVISTA

A continuación, se registrarán los datos obtenidos de la técnica de la entrevista en consideración a los objetivos propuestos en la investigación.

TABLA N°06 FICHA TÉCNICA DE ENTREVISTADOS

SUJETO	ENTREVISTADO	DESCRIPCIÓN
1.	Abelardo Eduardo Zavala Dagnino	Abogado de Derecho Civil- Familia.
2.	Rosa Alicia Moran Moran	Abogada de Derecho Civil.
3.	Jose Marlon Padilla Gutierrez	Abogado de Derecho Civil.
4.	Alejandro Rios Flores	Abogado de Derecho Civil y Notarial.
5.	Esperanza Llumpo Arce	Abogada de Derecho Civil y Notarial.
6.	Sammy Davis Chacon Villena	Abogada de Derecho Civil, Familia y Notarial.
7.	Mayra Coronel Vicente	Abogada de Derecho Civil y Notarial.
8.	Susan Giselle Padilla Paco	Abogada de Derecho Civil y Notarial.
9.	Elianer Vives Flor	Abogada de Derecho Civil, Familia y Notarial.
10.	Revelino Romero Alberto	Abogado de Derecho Civil y Notarial.
Entrevistas realizadas durante los días 20 de Mayo al 19 de Junio del 2019, en la ciudad de Lima.		

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019.

Resultados del objetivo general:

Los resultados de establecer técnicas de entrevista relacionadas con el objetivo general son los siguientes:

Objetivo Jurídico General

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “Considero que antes de la implementación debe informarse los interesados respecto a la autonomía de la voluntad respecto a su patrimonio, dado que la unión de hecho tiende a protegerlo en favor de ambos”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “Al generarse en la unión de hecho una sociedad de gananciales bienes sociales garantiza que los convivientes puedan optar por la separación de bienes o establecer la sociedad de bienes sociales; al igual que sucede en el matrimonio civil”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “Considero que al implementar la separación de bienes se garantizara la libertad de elección en favor de los convivientes porque estos gozaran de la autonomía de voluntad en lo que respecta al régimen patrimonial”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “La implementación jurídica notarial de la separación de bienes garantiza la plena autonomía de voluntad de los convivientes”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “A la unión de hecho debe de regularse los mismos efectos patrimoniales del matrimonio, en este caso a que exista una libre elección de los concubinos previo acuerdo mutuo”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene: “Considero que la implementación de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza el derecho de la autonomía de la voluntad, puesto que estos decidirán a qué régimen adecuar su patrimonio”.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene:

El régimen patrimonial en la unión de hecho se encuentra regulado por la sociedad de gananciales, por ello al implementarse jurídicamente la libre elección de los convivientes en cuanto al régimen al cual deben adecuarse, quedará la decisión a facultad de las partes.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene: “Efectivamente se garantizará una mejor regulación en esta figura jurídica dado que facilitará el ejercicio de sus derechos patrimoniales a cada concubino”.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene:

Al ser legislado la separación de bienes para parejas bajo el régimen de la unión de hecho, se garantiza la libre elección de optar por un régimen u otro ya que en la actualidad todas las parejas que optan por la unión de hecho se encuentran automáticamente bajo el régimen de sociedades gananciales.

Entrevistado 10:

Romero (219) sostiene: “La implementación de la separación de bienes garantiza que los concubinos puedan elegir otro tipo de régimen patrimonial, ya que tendrán dos opciones, garantizando también su autonomía de voluntad”.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “Reitero, informados de la posibilidad de elegir, lo puedan hacer luego que se implemente la posibilidad vía notarial”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: "Como se mencionó en la pregunta anterior, claramente garantiza que los convivientes puedan tener esta opción como su cónyuge actual".

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “Claro que sí podrán elegir libremente a elección de los convivientes, ello permite su derecho a la autonomía de la voluntad”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “Considero que ello permitirá la libre elección de los convivientes, con ello estos optarán por el régimen que más beneficio les genere”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “Esta implementación garantiza que los convivientes puedan elegir libremente el régimen patrimonial para su convivencia, porque les permitirá gestionar de acuerdo a sus intereses”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene: “Es importante indicar que los cónyuges si tienen este derecho de elegir libremente su régimen patrimonial el cual lo pueden realizar antes o después del matrimonio; por ello sería correcto que la unión de hecho los concubinos ejerzan este derecho”.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: “Se garantiza una autonomía de la voluntad de cada concubino, puesto que ambas partes deberán de acordar y decidir por el régimen de sociedades gananciales o separación de bienes”.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene: “Por supuesto que sería factible, ya que nuestra actual norma no permite la libre elección de los concubinos respecto a su régimen patrimonial”.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene:

Por supuesto, como ocurre actualmente con las personas casadas, aquellos que pueden optar por separarse antes de casarse o casarse pueden optar por cambiar su régimen de asociación comunitaria a la separación.

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene: “Al existir en la ley una implementación del régimen patrimonial en las uniones de hecho claro que si se garantizara la libertad de optar por el más adecuado y beneficioso para los convivientes”.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “La unión de hecho la protege ampliamente, sin posibilidad de elegir”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “Actualmente la unión de hecho no ampara la libertad de elección entre una sociedad de bienes gananciales y la separación de bienes, es decir los convivientes no pueden elegir si tienen un régimen social o un régimen de separación”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “No se encuentra regulada la libre elección del régimen patrimonial en la unión de hecho, en la norma por efecto solo indica al régimen de sociedad de gananciales, omitiéndose en caso que los concubinos opten por otro régimen patrimonial”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “La libre elección se encuentra amparado en el matrimonio, sin embargo en la unión de hecho no es así, por lo que considero que debería ser implementado también a favor de los convivientes”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “No está regulado la libre elección del régimen patrimonial en la unión de hecho, considero que ello debería de ser implementado”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene: “La libertad de elección no se encuentra regulada en la unión de hecho, por lo que de acuerdo a ley estos no pueden elegir su régimen patrimonial, existiendo cierto vacío para los que requieren optar por separación de bienes”.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: “Considero que de ningún modo la libertad de elección es amparada por la unión de hecho, no existe ninguna protección jurídica patrimonial de la unión de hecho ya que esta solo señala como régimen por defecto la sociedad de gananciales”.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene: “El régimen patrimonial de la unión de hecho no se encuentra regulado ampliamente en su actual norma legal”.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene: “Actualmente no hay libertad de elección para optar por el régimen de la separación de patrimonios en la unión de hecho. Si se regula dicha situación ahí se estará protegiendo la libertad de elección”.

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene: "Actualmente no está protegido, sino restringido, porque por defecto, la comunidad inmobiliaria es considerada como el único sistema de alianzas de facto".

Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista: En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “Considero que sí, tener en cuenta la autonomía de la voluntad y la facilidad notarial de elegir”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “Si debe adoptarse en la unión de hecho por cuanto los convivientes tienen el mismo derecho que los cónyuges a establecer y elegir por el régimen social o un régimen de separación de bienes”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “La separación de bienes es un régimen opcional que considero que debe ser implementado en la norma legal de la unión de hecho”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “Si, dado que permitirá un mejor desenvolvimiento de las partes en cuanto al patrimonio que estos generen”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “Considero razonable que se implemente la separación de bienes, ello desarrollará el movimiento económico en los concubinos, permitirá que cada sujeto disponga y administre sus bienes propios”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene: “Esta no solo se debe de adoptar sino que se tiene que implementar jurídicamente en la vía notarial y judicial, es decir que existan presupuestos jurídicos que configuran el régimen de separación de bienes”.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: “Debe de estudiarse las ventajas y desventajas que acarrearía la libertad de elección de los convivientes en cuanto al régimen patrimonial a elegir y de qué manera se implementaría ante los notarios públicos”.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene: “Si deberá de adoptarse en medida que los concubinos expresen su régimen patrimonial ideal, estos deberán de evaluarlo”.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene: “Si, sería necesario. Hay muchas parejas que optan por la unión de hecho pero quieren tener el régimen de la separación de patrimonios por múltiples razones”.

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene: “Claro que se debería de adoptar, implementar con este tipo de régimen, ya que facilitará a los convivientes para sus diversos negocios jurídicos”.

Resultados del objetivo específico 1:

En este sentido, los resultados de la técnica de entrevista asociada al objetivo específico 1 son los siguientes:

Objetivo Específico 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Respecto a la quinta pregunta de la entrevista: Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “En tanto no exista el derecho a elegir no hay implementación, hay que gestionarla en base a la autonomía de la voluntad”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “Beneficia a los convivientes por cuanto pueden ejercer su derecho a elegir entre una sociedad de bienes gananciales y la separación de bienes”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “Beneficia dando un mejor derecho a los que quieran formalizar su convivencia, ya que estos concubinos tendrán derecho a la salud, alimentos, herencia entre otros, además de poder implementarse la libre elección del régimen patrimonial”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “Beneficiaría a aquellas convivencias que cumplan con los requisitos que la ley regula, dado que la unión de hecho propia es legal; permitirá que cada concubino administre sus bienes independientemente si ellos así lo deciden”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “Considero que beneficiaría a los convivientes porque ambos podrán elegir su régimen patrimonial ideal, ejerciendo las facultades que estos consideren en favor de su patrimonio”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene:

El ejercicio de la libertad de elección significa una serie de derechos que en ella se asignan libremente. Esta es la autonomía de la voluntad. La convivencia en el cumplimiento de los estándares establecidos en la norma constituye su propia unión de facto; de esta manera, el sistema que les indica que deseen aplicar también es ideal.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: “Ejerciendo una convivencia permanente, continua y reúna los requisitos que la norma señala esta se denomina unión de hecho propia, estas uniones deberían de tener la facultad de elegir libremente su régimen patrimonial ideal”.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene: “Si brinda un beneficio dado que los concubinos podrán elegir a su albedrío el régimen patrimonial que le resulte más ideal para sus intereses”.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene: “Si la pareja tiene derecho a optar por uno u otro régimen patrimonial ahí se da el beneficio. Beneficio a la libertad a elegir”.

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene:

La implementación jurídica en las notarios de la separación de bienes en la unión de hecho permite que los concubinos puedan acceder a otro tipo de régimen para administrar sus bienes, tendrían dos opciones que se encuentran reguladas en la legislación patrimonial.

Respecto a la sexta pregunta de la entrevista: ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “Influiría positivamente, tiene que ser expresa y vía notarial para agilizar el trámite”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “La libre elección de los convivientes del régimen de bienes influye positivamente en la unión de hecho dado que muchos convivientes pueden preferir no declarar una convivencia para no declarar una sociedad de bienes”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “En mi opinión influye positivamente dado que la unión de hecho propia se encuentra regulada en la ley actual, lo cual motiva a que los concubinos deseen optar por el régimen patrimonial que estos consideren de acuerdo a sus intereses”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “Influye positivamente porque permitirá que los concubinos puedan gestionar y acordar el régimen ideal que más les convenga”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “Es positiva esta implementación en la vía notarial, esta debe de ser expresa previo acuerdo de ambos concubinos”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene:

La separación de bienes es un régimen propio e independiente por el cual cada sujeto administra sus bienes, facilitando la libre contratación, y acceder a diversas ventajas. Por lo que considero muy positiva su tutela en la norma legal de la unión de hecho regulada en la legislación peruana.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: “esta implementación es muy positiva porque permitirá un mejor manejo del patrimonio de cada concubino, de acuerdo a sus intereses”.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene:

La separación de bienes es un régimen patrimonial nuevo, por lo que es opcional entre los cónyuges, de este modo debería ser para la unión de hecho propia. De configurarse de ese modo sería relevante la libre elección de los concubinos.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene: “La unión de hecho se encuentra amparada por el estado, por ello que se generaría un beneficio si estos concubinos de acuerdo a ley puedan elegir su régimen patrimonial ideal”.

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene: “Es positivo porque los convivientes podrán optar por el régimen que ellos consideren relevante, la separación de bienes es un régimen que tiene ventajas y también puede ser regulado para la unión de hecho”.

Respecto a la séptima pregunta de la entrevista: ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “Los convivientes podrán elegir siendo informados para que se produzca en forma similar a la separación de bienes. Se trata de un tema de libre elección, en cualquier vía que se implemente”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “Considero que debe ser igual a través de una escritura pública, conforme se realiza entre los cónyuges”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “Esta debe ser expresada a través de la declaración expresa ante la entidad que formaliza dicha convivencia, porque ello permitirá que el Notario materialice tal manifestación de voluntad”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “Estos deberán de manifestar su libre elección mediante la declaración expresa ante la Notaria, la escritura pública servirá para manifestar la declaración de las partes”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “La unión de hecho propia es legal, los concubinos podrían expresar su voluntad mediante una declaración expresa al Notario público, este le indicará el instrumento idóneo para que ejerza su voluntad”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene:

Primero los convivientes deberían de informarse, de acuerdo a ello cada concubino estos optarán por el régimen que desean adecuarse, esta declaración debe ser por escrito y formal. El Notario público de acuerdo a su evaluación deberá de dar fe de esa manifestación de voluntad.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: "Esto tendrá que lograrse mediante documentos públicos, y el notario acreditará lo expresado por las partes".

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene: “Esta elección debería ser expresa por los concubinos antes de la inscripción de la unión de hecho o después de esta, por lo que tendrá que ser materializada, tal como se aplica para el matrimonio”.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene: “A mi criterio la elección debería darse antes del trámite de la unión de hecho”.

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene: “Esta elección puede ser antes o después de la formalización de la unión de hecho de forma expresa y formal a través del documento legal”.

Respecto a la octava pregunta de la entrevista: ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “No es que promueva, es un derecho inherente a las personas resolver o decidir sobre su patrimonio, la vía notarial lo facilita”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “Si la promueve al darles la libertad de elección respecto al patrimonio que puedan tener conjunta o individualmente”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “La libertad contractual es importante para el desarrollo de diversos mecanismos económicos, al tener los convivientes la libre elección se ejercería mejor el movimiento económico entre estos”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “Si promueve la libertad contractual, permitiendo que cada concubino administre de manera propia sus bienes”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “Si promueve la libertad contractual en los concubinos ya que ambos podrán administrar su patrimonio”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene: “Considero que la libertad contractual se promovería con la regulación de esta libre elección de los convivientes, ambos ejercerán su derecho de acuerdo a sus necesidades e intereses”.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: “Considero que habrá un desarrollo favorable en la medida que cada concubino administre y gestione su patrimonio, principalmente porque será útil para los diversos contratos que se celebren”.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene: “Si, considero que promueve la libertad contractual puesto que cada quien velara por sus bienes y demás derechos y obligaciones en cuanto al patrimonio se trate”.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene: “La libertad contractual implica realizar diversos actos jurídicos, si se implementa con otro régimen como el de separación de bienes cada conviviente podrá negociar de acuerdo a sus intereses”.

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene: “Si promoviera la libertad contractual dado que si los convivientes prefieren optar por la separación de bienes estos podrán ser independientes de contratar, adquirir, transferir entre otros actos jurídicos, podrán tener independencia al administrar sus patrimonios”.

Resultados del objetivo específico 2:

En ese sentido los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 2 se establecen de la siguiente manera:

Objetivo Específico 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Respecto a la novena pregunta de la entrevista: Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “No influirá básicamente, lo facilitará y hará expedito el derecho a elegir y a revocar en caso sea procedente”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “Influye porque permite a los convivientes decidir el régimen patrimonial que desean tener durante su convivencia al igual que sucede con los cónyuges en el matrimonio”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “La escritura pública permite que las partes expresen su voluntad. Por lo que claramente influye de manera positiva”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “Esta influirá positivamente ya que se expresara la voluntad ante Notario público, por ello la escritura pública sería el documento público correcto para tal declaración”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “Considero que influye positivamente, dado que permitirá que el Notario de fe de la voluntad de las partes, respecto al régimen patrimonial al cual desean adecuarse”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene: “La escritura pública es un instrumento público notarial, formal y se encuentra dentro del protocolo del Notario; en este se expresa la voluntad de las partes, por lo que influirá de manera formal”.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: “Influye de acuerdo a la expresión que emitan los concubinos, la voluntad de las partes será debería ser expresado en este instrumento público”.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene: “Será positivo, dado que los sujetos podrán materializar su voluntad indicando el régimen que desean regular para su patrimonio”.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene: “Considero que esta además de influir manifestara una decisión formal por parte de los convivientes”.

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene: “En la escritura pública los concubinos podrán expresar y declarar a que régimen patrimonial desean adecuarse, por lo que sería correcto que se dé mediante la escritura pública, le da la formalidad ante notario público”.

Respecto a la décima pregunta de la entrevista: Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “No es idóneo, pero es la vía actual más fácil y accesible, aunque puede establecerse otra”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “Considero que la escritura pública es lo idóneo, teniendo en cuenta que es a través de la escritura pública que se regula el régimen patrimonial en el matrimonio”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “Si, la escritura pública es el instrumento más idóneo para la declaración que realizaran las partes en cuanto al régimen patrimonial que optaran”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “Si considero que la escritura pública es un instrumento idóneo para la manifestación en cuanto al régimen patrimonial que desean adecuarse”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “La escritura pública es un instrumento público, mediante el cual las partes pueden declarar su voluntad, declaran su interés; por ello si cumpliría como el instrumento más idóneo para ejercer la elección del régimen patrimonial”.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene: “Más que un instrumento público idóneo, este es el factible y legal; mediante el se expresara la decisión de los concubinos respecto a su elección del régimen patrimonial”.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: “Los instrumentos públicos notariales son protocolares y extra protocolares, la escritura pública es un instrumento válido, legal e idóneo para que las partes pueden expresar tal elección”.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene: “La escritura pública es un instrumento público notarial, si procede para este tipo de manifestaciones”.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene: “La escritura pública me parece perfecta para reconocer la unión de hecho ante notario público”

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene: “Considero que la escritura pública es el documento por defecto mediante el cual se debe de realizar esta declaración”.

Respecto a la onceava pregunta de la entrevista: Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

Entrevistado 1:

Zavala (2019) sostiene: “Pienso que es al revés, primero está la libertad y luego como se la facilita la implementación de esta”.

Entrevistado 2:

Morán (2019) sostiene: “Es importante implementar el régimen de separación de bienes en la convivencia, así los convivientes tendrán el mismo derecho que los cónyuges a decidir por el régimen patrimonial que deseen tener durante su convivencia”.

Entrevistado 3:

Padilla J. (2019) sostiene: “Al prevalecer la implementación de la separación de bienes se estará encaminando una decisión por parte de los concubinos, ya que ellos elegirán su régimen patrimonial”.

Entrevistado 4:

Ríos (2019) sostiene: “La implementación jurídica notarial de regular la separación de bienes es importante para la normativa legal, promoverá un mejor movimiento económico”.

Entrevistado 5:

Llumpo (2019) sostiene: “El implementar jurídicamente la separación de bienes en la vía notarial, permitirá que los concubinos elijan a su libre albedrío, su régimen ideal; por ello las partes podrán tener más libertad en velar por sus intereses patrimoniales.

Entrevistado 6:

Chacón (2019) sostiene: “Será importante regular esta implementación en la unión de hecho desde todas sus vertientes, dado que permitirá ejercer más ampliamente sus derechos”.

Entrevistado 7:

Coronel (2019) sostiene: “El implementar jurídicamente la separación de bienes generara un beneficio a los sujetos que actúan en ella, podrán tomar la decisión que mejor se aplica a sus intereses, influye en su sector patrimonial”.

Entrevistado 8:

Padilla S. (2019) sostiene:

En la unión de hecho debería implementarse dicho régimen patrimonial, para que sea practico debería de ser tramitado por la vía notarial dado que resulta más práctico, existiendo un previo acuerdo de las partes. Así se promovería un bienestar económico para las actividades que estos ejerzan.

Entrevistado 9:

Vives (2019) sostiene: “Toda norma jurídica que permite a las personas la libertad de optar por uno u otro régimen es importante”.

Entrevistado 10:

Romero (2019) sostiene: “La libertad de elección permitirá que los convivientes ejerzan su plena autonomía, un principio muy importante que permite elegir por el mas ideal”.

3.2 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL DOCTRINARIO

Teniendo en cuenta los objetivos propuestos en el estudio, a continuación se enumeran los datos obtenidos de las técnicas de análisis de fuentes bibliográficas.

Resultados del objetivo general

En este sentido el documento que a continuación se analizó se da en función al objetivo general:

Objetivo Jurídico General

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Núñez (2009) nos define: “Los Notarios en el Perú cumplen un papel muy implorante puesto que gracias a su ejercicio de funciones se ofrece mayor seguridad jurídica y a la vez una celeridad en cuanto a los trámites jurídicos” (p. 26).

Castro (2014) en cuanto al régimen patrimonial de la unión de hecho señala que: Para la unión de hecho el régimen patrimonial que opera es la denominada sociedades gananciales, la cual es forzoso para los convivientes, está regulada en defecto por la norma constitucional, por esta razón los convivientes no tienen el derecho de elección del régimen patrimonial como es el caso de los cónyuges, por lo que no existe un mecanismo legal y determinado para que los convivientes puedan ejercer la sustitución de su régimen patrimonial (p. 111).

Según Castro (2014) la unión de hecho se configura como:

Aquella relación establecida por dos personas solteras que realizan una vida en común quienes cumplirá fines netamente matrimoniales, mediante el cual tendrán que respetar los valores de fidelidad y asistencia recíproca por un periodo mínimo de dos años los cuales tendrán que ser continuos y permanentes (p.68).

Resultados del objetivo específico 1

A continuación el documento que se analizó que se da en función al objetivo específico 1:

Objetivo Específico 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Según Amado (2013) señala que la unión de hecho propia consiste en:

La unión de hecho propia es constituida por un hombre y una mujer siempre que ambos estén libres de impedimento matrimonial, por lo que ambos decidirán realizar una vida en pareja, es decir una vida en común sin formalizar dicha relación formalmente (p. 127).

Según Fernández y Bustamante (2015):

La unión de hecho propia es conocida también como *stricto sensu* o restringida es aquella conformada por la habitualidad, y permanente, con ciertos mecanismos de vivencia en pareja, en el cual se ejercen diversos valores como es el respeto, la honestidad, fidelidad; denota una convivencia casi similar al del matrimonio; por lo que ambos concubinos deberán de respetar la convivencia de hecho (p. 223).

Según Martínez (2004):

Una de las características principales de este régimen es la autonomía patrimonial que tiene los cónyuges; dado que cada uno de estos conserva y administra sus propios bienes por lo que tiene su propio patrimonio personal e individual (p.98).

Según Belluscio (2009):

El régimen de separación de bienes, tiene que ver con los intereses económicos de los cónyuges, dado que sus bienes serán independientes a pesar de la consolidación del matrimonio (p. 11).

Resultados del objetivo específico 2

A continuación, el documento que se analizó que se da en función al objetivo específico 2:

Objetivo Específico 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Según Dávila, considera que:

La Fe pública que brinda el Notario investido por la facultad que le encomienda el Estado siempre tiene que ser documental, es decir deberá ser materializada para su expresión, ya que la actividad que ejerce este y de los sujetos que intervienen en el acto, tienen la finalidad de conformar el instrumento público; por lo que este al ser producido, conlleva a la expresión del pensamiento y querer de los sujetos que intervinieron en ella (p.5).

De acuerdo a Cusi (2016), se señala lo siguiente:

La escritura pública, es aquel documento matriz, el cual contiene uno o más actos jurídicos; este instrumento contiene la fe pública que el notario brinda en los actos de los particulares; es por ello que en este documento se encuentra expresado la fe del notario, de la capacidad, libertad y conocimiento con las cuales cuentan los sujetos que intervienen (p.62).

Según Steremberg (1999):

Un contrato público es un documento público. Por definición, se considera un contrato real porque cubre los trámites (firmas y testigos) exigidos por la ley, y por tratarse de un certificado emitido por un funcionario competente, todo El contenido apunta a la protección legal del acto (p.4).

3.3 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ANÁLISIS NORMATIVO

Resultados del objetivo general

Los siguientes son los resultados estándar analizados de acuerdo con el objetivo general:

Objetivo Jurídico General

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

LEGISLACION PERUANA:

LEY N° 29560

TÍTULO VIII

DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO

Artículo 45.- Procedencia. “Se reconoce el reconocimiento del cumplimiento voluntario de la unión de hecho entre hombres y mujeres conforme al artículo 326 del Código Civil”.

CÓDIGO CIVIL

Unión de hecho

Artículo 326°.-

Una alianza de hecho formada y mantenida voluntariamente por hombres y mujeres sin barreras matrimoniales. Su propósito y cumplimiento de deberes similares al matrimonio es establecer una sociedad mercantil dentro del alcance de las mercancías que está sujeto al sistema de propiedad comunitaria. Aplicable, pero la unión ha durado al menos dos años. (...).

Resultados del objetivo específico 1

De la misma manera se presentan los resultados de las normas analizadas en función del objetivo específico 1:

Objetivo Especifico 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

LEGISLACIÓN PERUANA

CÓDIGO CIVIL:

CAPÍTULO III - Separación del patrimonio

Artículo 327°.- “En el sistema de separación de activos, cada cónyuge retiene íntegramente los derechos de propiedad, administración y disposición de sus activos actuales y futuros, y los resultados y productos de los activos le corresponden”.

LEGISLACIÓN ECUATORIANA

En El Código Civil del Ecuador en su Título VI De las Uniones de Hecho

Art.222.-

En los plazos y condiciones estipulados en este Código, si un hombre y una mujer no tienen relación matrimonial con la otra parte en una familia común, la estabilidad de la monogamia y los sindicatos monógamos se producirá de acuerdo con lo establecido en la Ley. Convención. Los mismos derechos y obligaciones. La familia formada por matrimonio incluye la determinación legal de la relación padre-hijo y la relación conyugal.

Art.223.- “Se especula que tales uniones tienen esta característica cuando hombres y mujeres que se unen de esta manera se tratan como esposos y esposas en sus relaciones sociales y por lo tanto son bienvenidos por sus familiares, amigos y vecinos”.

Resultados objetivo específico 2

Continuando con la presentación de resultados de las normas analizadas, en seguida se detalla los resultados en función del objetivo específico 2:

Objetivo Específico 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

LEGISLACIÓN PERUANA

DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 – LEY DEL NOTARIADO

Artículo 3.- Ejercicio de la Función Notarial

El notario ejerce sus funciones de manera personal, autónoma, exclusiva e imparcial. El ejercicio individual de la función notarial no excluye la colaboración entre los dependientes de la notaría para la realización de actividades complementarias o afines que ayuden a su desarrollo, manteniendo la responsabilidad exclusiva del notario.

Artículo 23.- Definición

El documento público del notario se refiere al documento autorizado por la ley o a solicitud de las partes para extender o autorizar al notario para el desempeño de sus funciones dentro de su ámbito de competencia y forma jurídica.

Artículo 24.- Fe Pública

De acuerdo con los documentos públicos emitidos por el notario de conformidad con la ley, se ha desarrollado la confianza en la ejecución de los actos jurídicos y los hechos y circunstancias atestiguados por el notario público. Asimismo, también generará confianza una persona autorizada por notario público que utilice tecnología de firma digital y certificado de acuerdo con la ley del caso.

Artículo 51.- Definición; "La escritura de pacto mutuo es cualquier documento padre autorizado por el notario público e incorporado al contrato de notarización, que contiene uno o más actos legales".

LEGISLACIÓN ECUATORIANA

En El Código Civil del Ecuador en su Título VI De las Uniones de Hecho

Art.224.- "Otro sistema económico que se diferencia de las empresas inmobiliarias debe incluir una escritura pública".

3.4. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: CUESTIONARIO

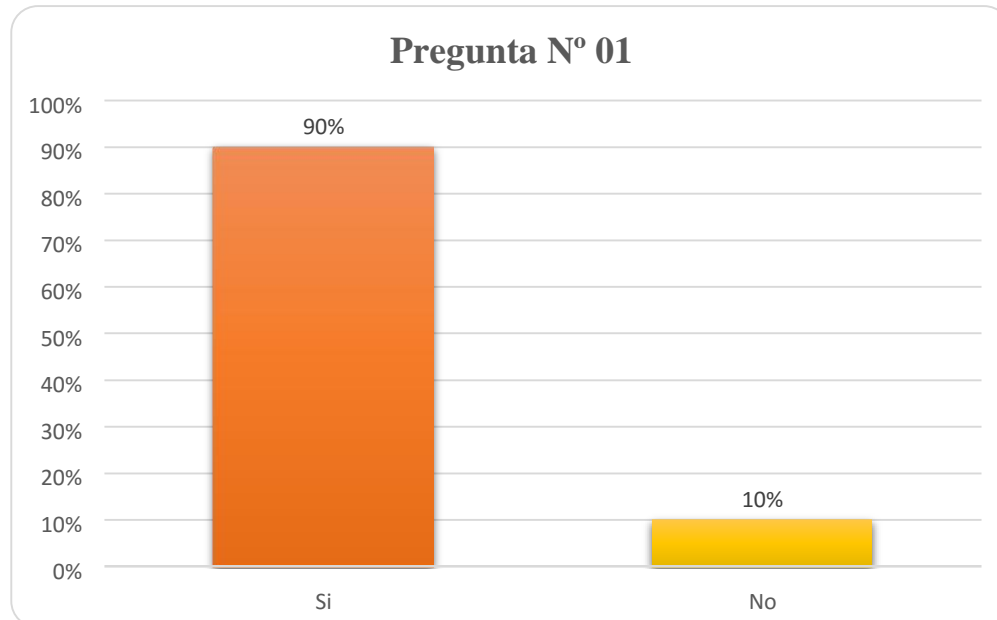
TABLA N° 07 FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA

DATOS	DESCRIPCIÓN
Total encuestados	20
Edades	34 a 42 años
Lugar de procedencia	Puente Piedra
Sexo	Varones y mujeres
Grado de estudio	Técnico Superior
La encuesta se aplicó durante los días 20 de mayo al 19 de junio del 2019, en la ciudad de Lima.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019.

Pregunta N° 01

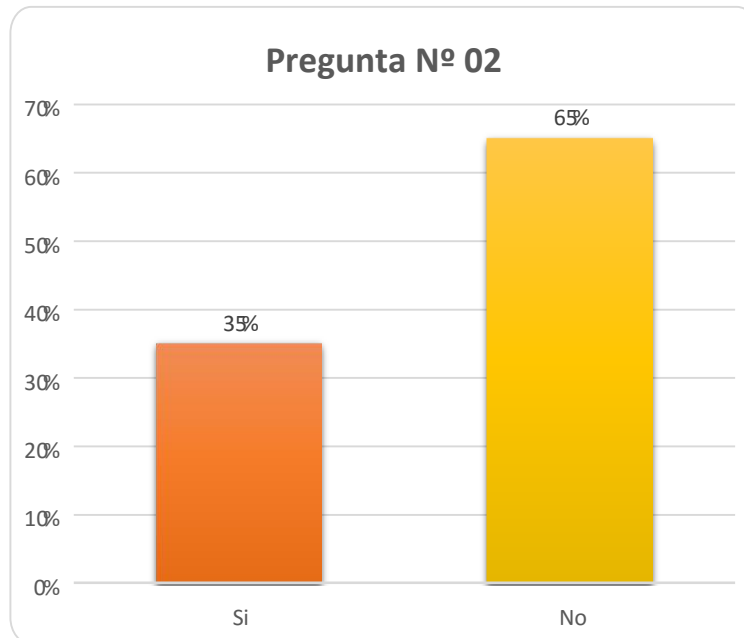
¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?



Del gráfico se puede observar que el 90% de los encuestados han señalado que SI considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho, mientras que el 10% respondió que NO.

Pregunta N° 02

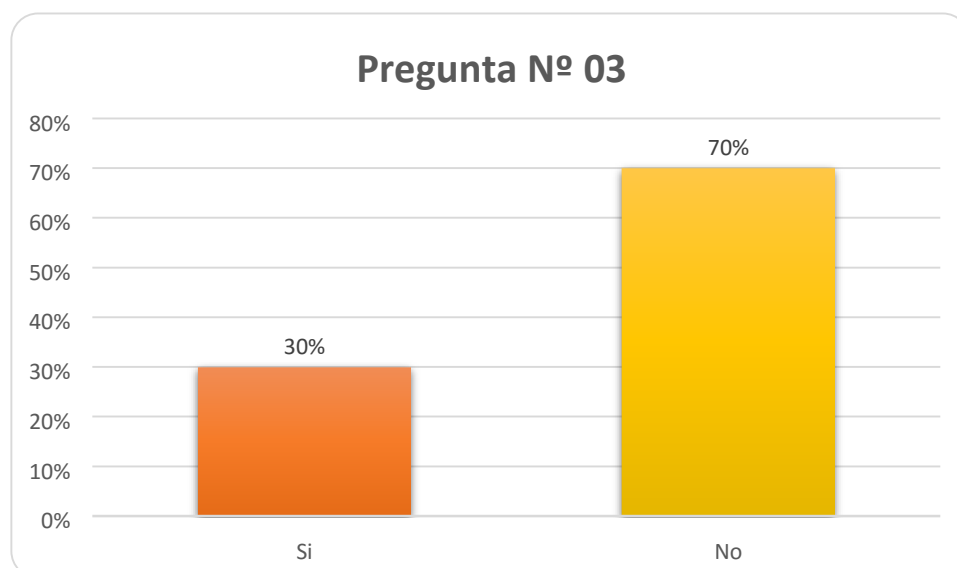
¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?



Tal como se visualiza en el gráfico, el 65% de los encuestados han señalado que NO conocen los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente, mientras que el 35% respondió que SÍ conoce.

Pregunta N° 03

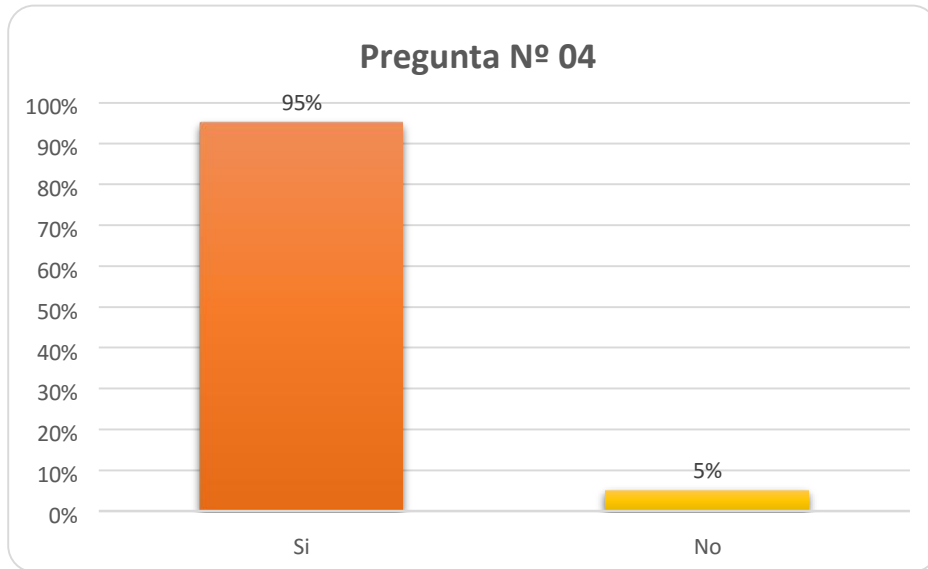
¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?



Según lo indicado en el gráfico, el 70% NO consideran que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho, mientras que el 30% manifiesta lo opuesto.

Pregunta N° 04

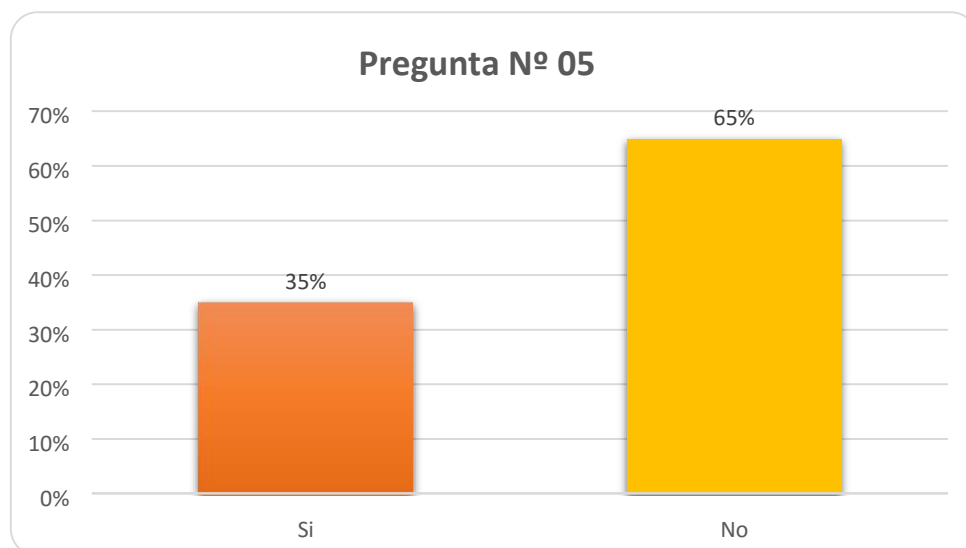
¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?



Del gráfico se puede observar que el 95% de los encuestados SI considera que cada conviviente debe tener su patrimonio, mientras que el 5% respondió que NO.

Pregunta N° 05

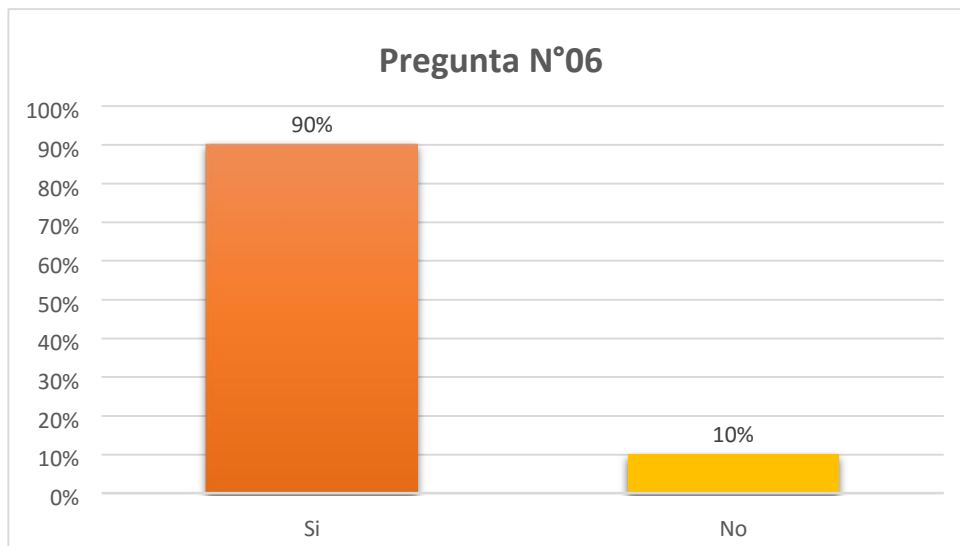
¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?



Del gráfico se puede observar que el 65% de los encuestados han señalado que NO reconoce la unión de hecho propia e impropia, mientras que el 35% respondió que SÍ conoce.

Pregunta N° 6

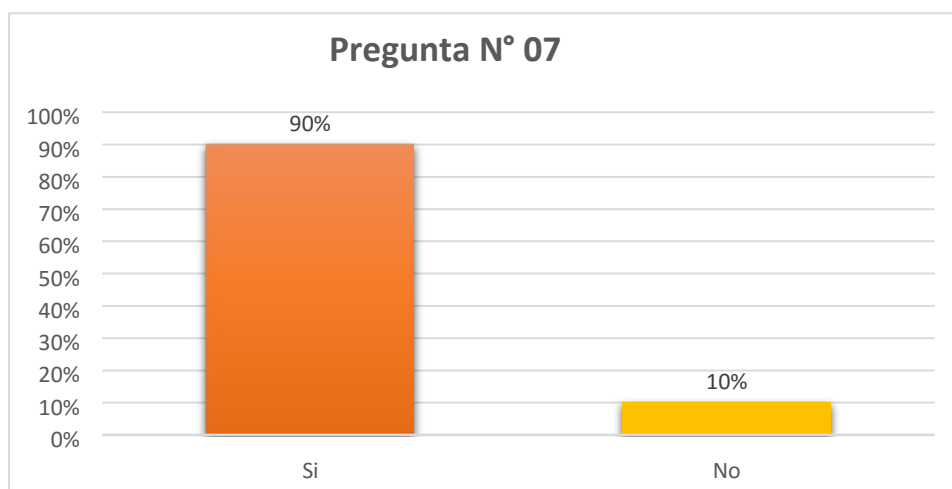
¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?



Del gráfico se puede observar que el 90% de los encuestados SI consideran que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia, mientras que el 10% respondió que NO.

Pregunta N° 07

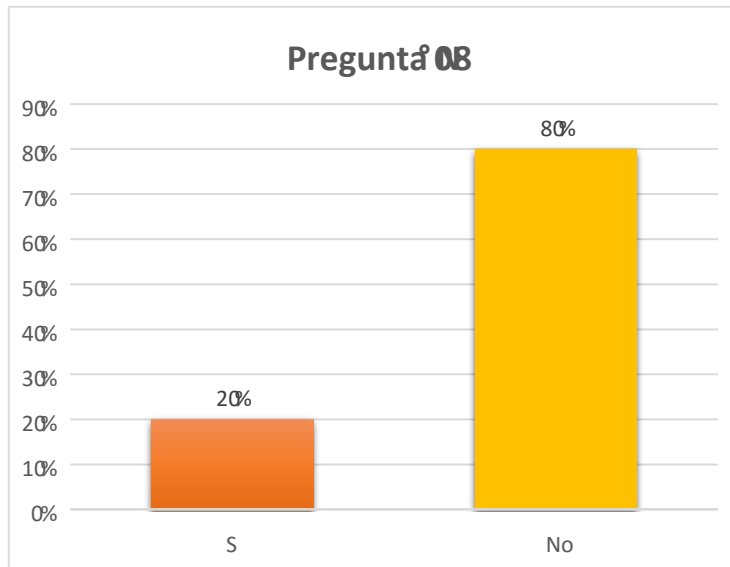
¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial?



Del gráfico se puede observar que el 90% de los encuestados han señalado que SI considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial, mientras que el 10% respondió lo contrario.

Pregunta N° 08

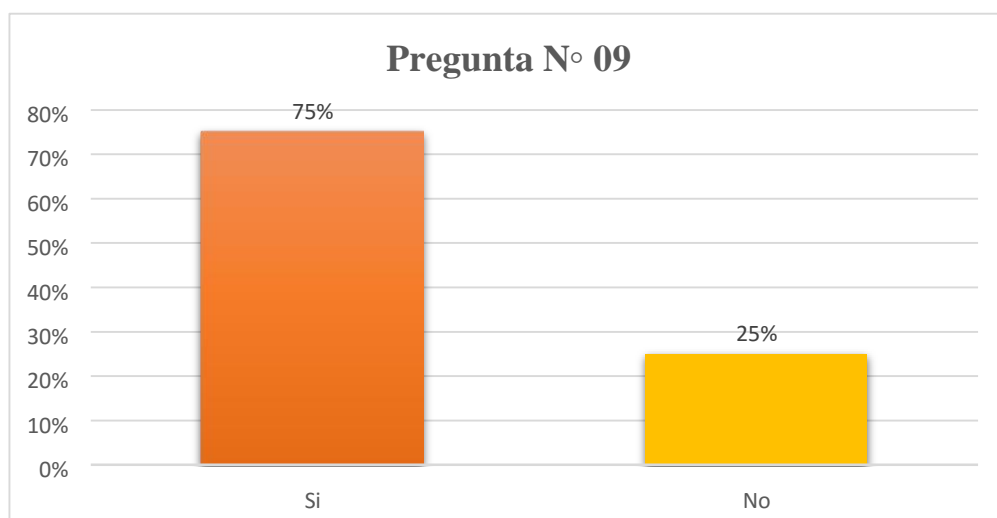
¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?



Del gráfico se puede observar que el 80% de los encuestados indican que la normativa actual de la unión de hecho NO es beneficiosa en la actualidad, mientras que el 20% respondió que SI.

Pregunta N° 09

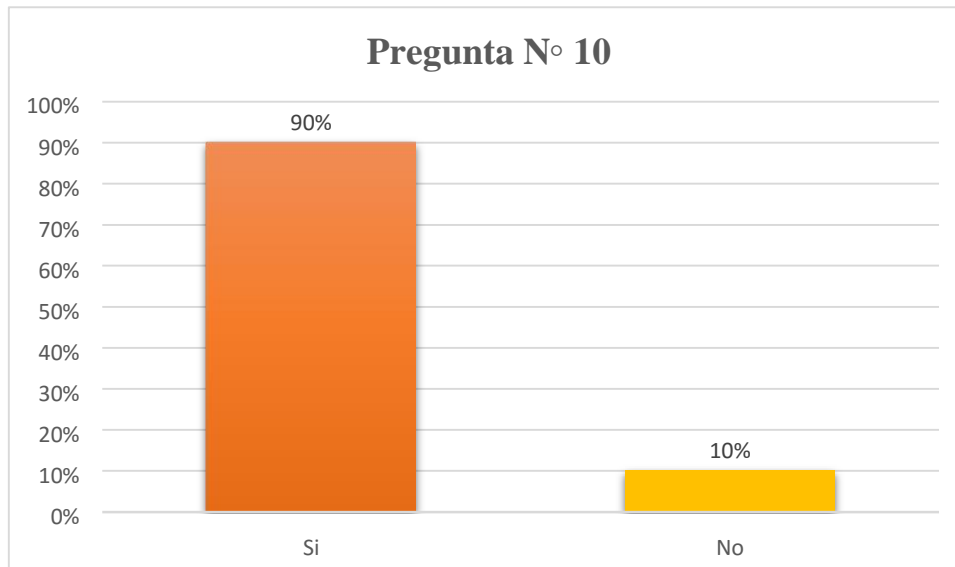
¿Usted considera que deben existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?



Del gráfico se puede observar que el 75% de los encuestados SI considera que deben existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho, mientras que el 25% respondió que NO.

Pregunta N° 10

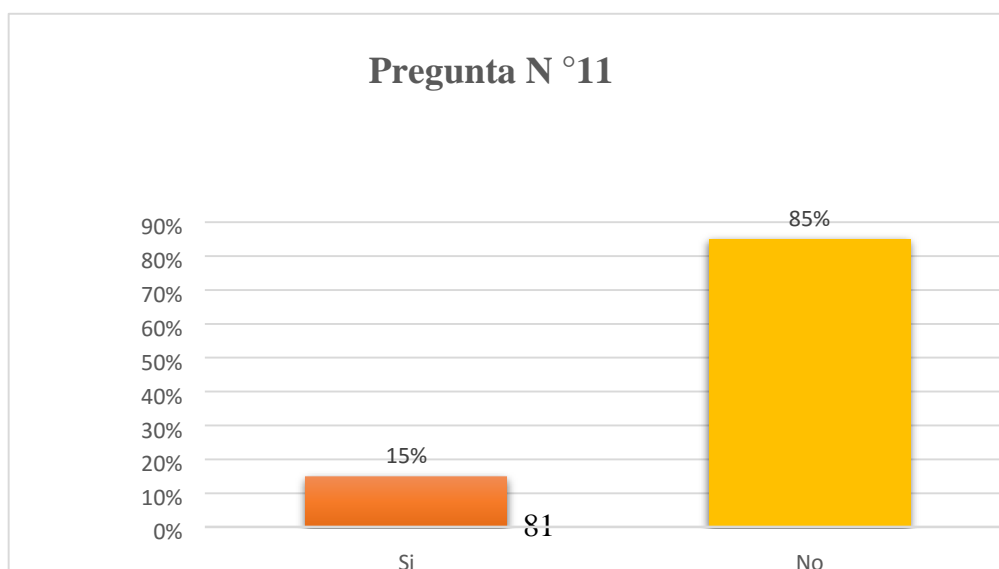
¿Para usted las normas de la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?



Del gráfico se puede observar que el 90% de los encuestados han señalado que las normas de la separación de patrimonios SI es un régimen ideal en la unión de hecho, mientras que el 10% respondió lo contrario.

Pregunta N° 11

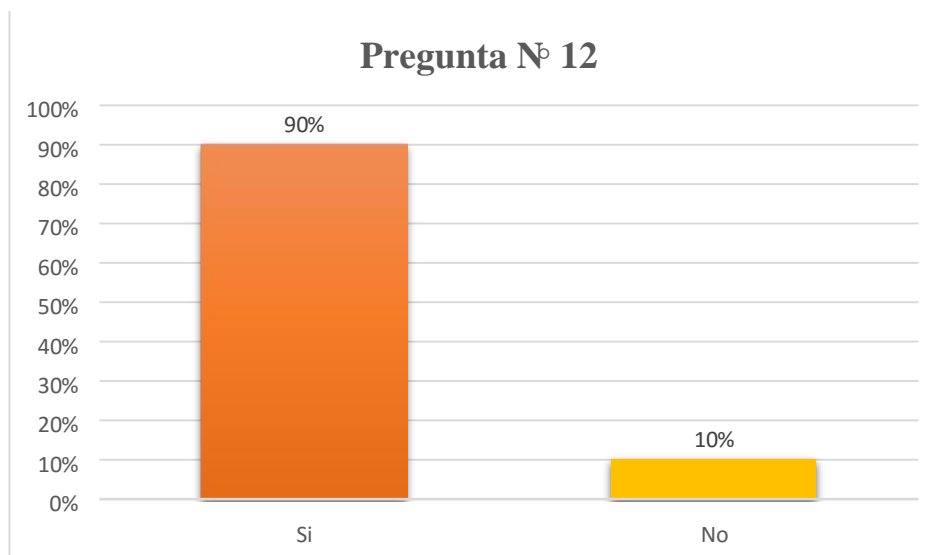
¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?



Del gráfico se puede observar que el 85% de los encuestados han señalado que NO conoce los instrumentos públicos notariales, mientras que el 15% respondió que SÍ.

Pregunta N° 12

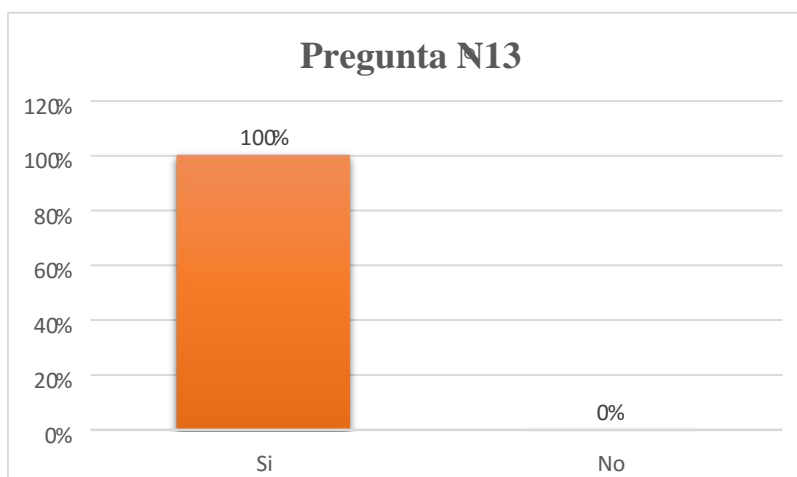
¿Usted conoce la escritura pública notarial?



Del gráfico se puede observar que el 90% de los encuestados han señalado que SÍ conoce la escritura pública notarial, mientras que el 10% respondió lo contrario.

Pregunta N° 13

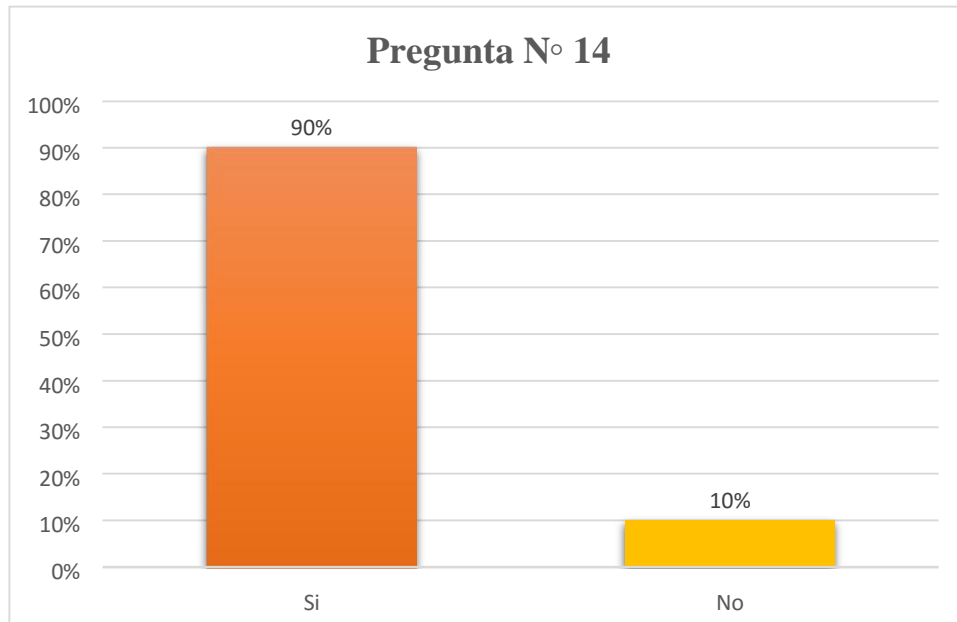
¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?



Del gráfico se puede observar que, la totalidad de los participantes consideran que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho.

Pregunta N° 14

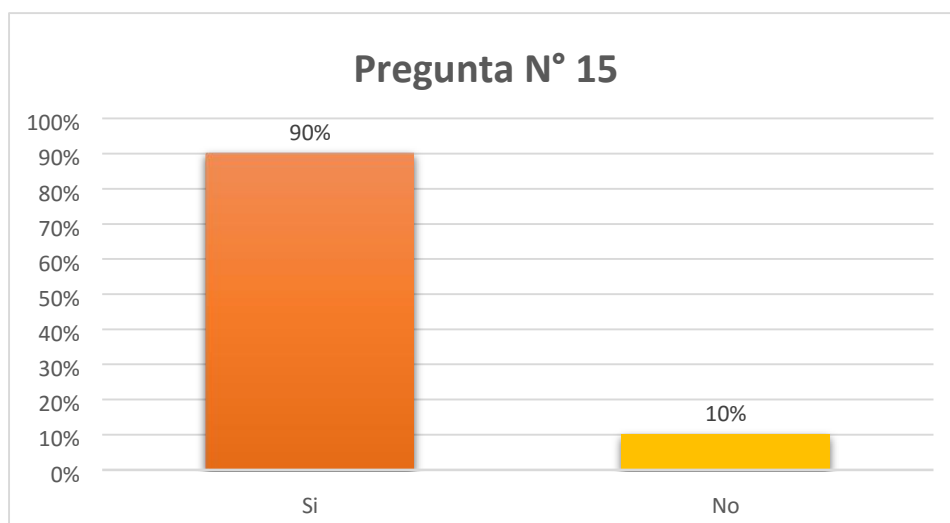
¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?



Del gráfico se puede observar que el 90% de los encuestados considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho, mientras que el 10% respondió lo contrario.

Pregunta N° 15

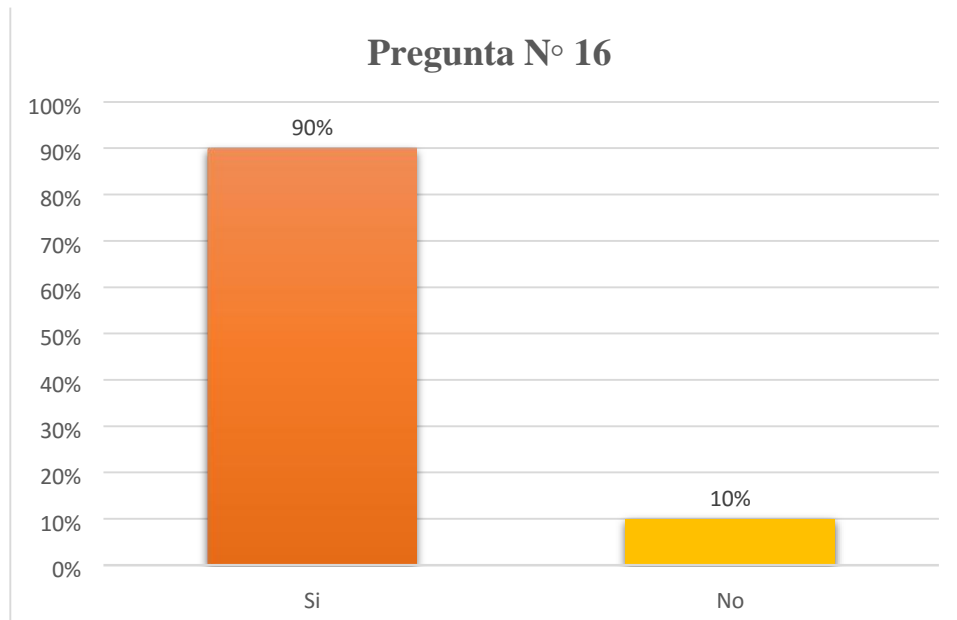
¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?



Del gráfico se puede observar que el 90% SI considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho, mientras que el 10% respondió que NO.

Pregunta N° 16

¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?



Del gráfico se puede observar que el 90% de los encuestados considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho, mientras que el 10% respondió que NO.

IV. DISCUSIÓN

En la discusión de este capítulo se establece una explicación de los resultados obtenidos y recolectados de la pregunta de investigación, por lo que es importante enfatizar que no se trata de la repetición de los resultados, por el contrario, el juicio de escritura y valor es el resultado. Resultados significativos. En este sentido, se han identificado las debilidades y fortalezas del problema de investigación, y el tema de investigación se ha expresado desde este punto de vista y punto de vista.

En este contexto Hernández (2014) señala que la discusión consiste en lo siguiente:

(...) E) Determinar la forma de responder a la pregunta de investigación y si se logra la meta; f) Vincular los resultados a la investigación existente (conectar con el marco teórico y mostrar si nuestros resultados están relacionados con g) Reconocer las limitaciones de la investigación (tener un alto grado de honestidad y responsabilidad en el diseño, muestras, operación del instrumento, ciertos defectos, etc.), h) enfatizó la importancia y significación de toda la investigación, y la forma en que se ajusta al conocimiento existente, i) explicaron el significado Resultados inesperados, j) Cuando la hipótesis no se prueba, es necesario señalar o al menos especular la razón (p.344-345).

De esta manera se presenta la descripción de la discusión detallada y ordenada en función de cada técnica de recolección de datos y a los objetivos de la presente investigación:

Discusión del objetivo general:

Objetivo Jurídico General

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Supuesto jurídico general

La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza de manera eficaz la libertad de elección del régimen patrimonial en Lima Norte, 2017; dado que los convivientes podrán elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes.

De la Técnica de la Entrevista

De acuerdo a los resultados obtenidos mediante la aplicación de la técnica de la entrevista con respecto al objetivo general; se ha podido observar que la totalidad de los entrevistados consideran que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza de manera eficaz la libertad de elección del régimen patrimonial.

De acuerdo a Moran, Padilla Jose, Vives, Chacón, Coronel, estos señalan que al implementarse en la ley de la unión de hecho el régimen patrimonial de separación de bienes garantizara una libre elección de las partes, ejerciéndose a la vez un principio y derecho muy

importante el cual es la autonomía de la voluntad, dado que los concubinos podrán optar a su libre albedrío para beneficio de ambos o propio el régimen al cual desean seguir. La unión de hecho se encuentra limitada a un solo tipo de régimen en defecto solo por la sociedad de gananciales, obligando que estos generen un patrimonio en común, si bien es cierto es un régimen legal que se encuentra regulado por diversas legislaciones, sin embargo este no debería ser el único por el cual debería de regularse a las parejas que formalizan su unión de hecho.

Por otro lado también compartimos con Llumpo, Padilla Susan, Rios, Romero y Zavala, puesto que señalan que la unión de hecho debería tener el mismo efecto de la libre elección del régimen patrimonial en los concubinos, toda vez que los cónyuges dentro del matrimonio también tienen ese derecho, ya que en este último los particulares tienen la facultad de elegir su régimen ideal ya sea antes o después de haber contraído el matrimonio civil. Consideran que los concubinos deben de ejercer su libre elección, adherirse al régimen que vaya de acuerdo a sus intereses.

De acuerdo a los especialistas entrevistados se puede sustentar y explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes garantiza la libertad de elección de los convivientes, puesto que considero que principalmente esta se encontraría amparada por el principio de la Autonomía de la voluntad; se podría tomar la decisión, la facultad de optar por el régimen patrimonial ideal que los concubinos consideren el adecuado para sus intereses. Los parejas que formalicen su convivencia mediante el reconocimiento de la unión de hecho podrían optar por el régimen de sociedad de gananciales el cual se encuentra regulado por defecto en la norma de la esta misma; sin embargo al existir una implementación a dicha norma en cuanto a la implementación del régimen de separación de bienes, este quedara a facultad de la pareja de convivientes; garantizando de manera eficaz la libertad de elección por parte de los concubinos.

Del Análisis de fuente documental – doctrinario y normativo

Considerando según Castro (2014) define a la unión de hecho como:

“Aquella relación establecida por dos personas solteras que realizan una vida en común quienes cumplirán fines netamente matrimoniales, mediante el cual tendrán que respetar los valores de fidelidad y asistencia recíproca por un periodo mínimo de dos años los cuales tendrán que ser continuos y permanentes” (p.68).

Asimismo teniendo en cuenta lo señalado por Núñez (2009); “ Los Notarios en el Perú cumplen un papel muy importante puesto que gracias a su ejercicio de funciones se ofrece mayor seguridad jurídica y a la vez una celeridad en cuanto a los trámites jurídicos” (p. 26).

La unión de hecho es aquella relación de convivencia que realizan un hombre y una mujer, por lo que de cumplirse los requisitos indicados en la normatividad actual los convivientes pueden tramitar y formalizar el reconocimiento de su convivencia.

Es importante citar al Código Civil Peruano, de acuerdo al artículo 326°.-

Un matrimonio de facto formado y mantenido voluntariamente por hombres y mujeres, sin barreras matrimoniales, tiene como objetivo la consecución de metas y deberes similares al matrimonio. En cierta medida, establece una sociedad mercantil restringida por el sistema de propiedad comunitaria. Aplicable, pero la unión ha durado al menos dos años (...).

Es importante que se cumpla con los requisitos señalados por la normatividad actual, de esta manera el Estado les otorgara un respaldo legal, de cumplir con estos requisitos la pareja de convivientes puede llevar a cabo este trámite de su reconocimiento en la vía judicial y notarial, esta última nombrada es la más práctica y rápida, de acuerdo a diversos requisitos solicitado por notario público se puede inscribir dicho reconocimiento ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), por lo que dará un respaldo de publicidad a los convivientes.

Por lo tanto sostenemos que los convivientes que se encuentren dentro de los requisitos señalados en la ley, podrán formalizar su unión de hecho y de esta manera serán amparados en la esfera jurídica, obteniendo diversos derechos patrimoniales entre estos el régimen patrimonial por defecto de la sociedad de gananciales, en este punto consideramos que debería de implementarse con el régimen de separación de bienes.

De la técnica del cuestionario

Entre otros tipos de resultados, tenemos el aplicado por el cuestionario a los convivientes, así tenemos que el 90% de los encuestados consideran que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho.

Por otro lado se obtuvo un 95% de los concubinos señalaron que si consideran que cada conviviente debe tener su patrimonio.

De esta manera se puede observar que las personas que se encuentran ejerciendo una convivencia con sus parejas consideran que sí debe de regularse en la unión de hecho el régimen de separación de bienes.

Por lo tanto, a partir del análisis de los resultados obtenidos por la aplicación de las siguientes herramientas: entrevistas, análisis de la literatura y encuestas por cuestionarios, se puede determinar que la implementación de la ley de notaría de separación de activos en la alianza de facto sí garantiza efectivamente la libertad de activos. Elija el sistema hereditario entre los compatriotas del norte de Lima.

Discusión del objetivo específico 1:

Objetivo Específico 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Supuesto Jurídico Específico 1

La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia de manera eficiente la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017, debido a que promoverá la libertad contractual en los concubinos.

De la técnica de la entrevista

De acuerdo a los resultados obtenidos de la entrevista con respecto al objetivo específico 1, la totalidad de los entrevistados sostienen que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia si beneficia la libertad de elección de los convivientes; ello debido a que la norma legal protege la unión estable, continua y notoria. Este tipo de convivencia es la que se encuentra protegida por el ordenamiento jurídico. Por ello es importante que se le brinde también la libertad de elegir en que régimen desean adecuar su patrimonio familiar, sea por separación de bienes o sociedades gananciales.

Respecto a esta dirección Padilla J. (2019) sostiene que la implementación jurídica de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia de la siguiente manera: “Beneficia dando un mejor derecho a los que quieren formalizar su convivencia, ya que estos concubinos

tendrán derecho a la salud, alimentos, herencia entre otros, además de poder implementarse la libre elección del régimen patrimonial”.

La unión de hecho debe ser implementada jurídicamente en su aspecto patrimonial, acarreando los dos regímenes patrimoniales regulados en el código civil peruano, esta debe ser facultativo a la libre elección de los convivientes.

Respecto al tipo de unión de hecho, la propia es la reconocida por la norma vigente, según Coronel (2019) señala que: “Ejerciendo una convivencia permanente, continua y reúna los requisitos que la norma señala esta se denomina unión de hecho propia, estas uniones deberían de tener la facultad de elegir libremente su régimen patrimonial ideal”.

Al regularse la libre elección esta permitirá que se establezca un mejor desarrollo en el aspecto de la libertad contractual, cada concubino en caso opte por el régimen de separación de bienes también sería válido puesto que cada sujeto administra su patrimonio.

De acuerdo a ello Romero (219) sostiene: “Si promoviera la libertad contractual dado que si los convivientes prefieren optar por la separación de bienes estos podrán ser independientes de contratar, adquirir, transferir entre otros actos jurídicos, podrán tener independencia al administrar sus patrimonios”.

Bajo la misma línea, Coronel (2019) sostiene que: “Habrá un desarrollo favorable en la medida que cada concubino administre y gestione su patrimonio, principalmente porque será útil para los diversos contratos que se celebren”.

Y por último Vives (2019) indica que: “La libertad contractual implica realizar diversos actos jurídicos, si se implementa con otro régimen como el de separación de bienes cada conviviente podrá negociar de acuerdo a sus intereses”.

Del Análisis de fuente documental – doctrinario y normativo

Según lo indicado por Amado (2013) señala: “La unión de hecho propia es constituida por un hombre y una mujer siempre que ambos estén libres de impedimento matrimonial, por lo que ambos decidirán realizar una vida en pareja, es decir una vida en común sin formalizar dicha relación formalmente” (p. 127).

Asimismo, de acuerdo a lo señalado por Fernández y Bustamante (2015) la unión de hecho propia es conocida también como *stricto sensu* o restringida es aquella conformada por la habitualidad, y permanente, con ciertos mecanismos de vivencia en pareja, en el cual se ejercen diversos valores como es el respeto, la honestidad, fidelidad; denota una convivencia casi similar al del matrimonio; por lo que ambos concubinos deberán de respetar la convivencia de hecho (p. 223).

La unión de hecho propia es aquella unión de convivientes regulada por el Estado Peruano. Los convivientes al ejercer una convivencia que consagre todos los requisitos establecidos por ley permiten su formalización con ello diversos efectos jurídicos patrimoniales. Considero que ante este tipo de convivientes también se debe de regular el régimen patrimonial de separación de bienes de esta manera también tendrán el derecho de ejercer su autonomía de voluntad, optando por el régimen adecuado a sus intereses.

Así mismo de acuerdo al código Civil señala en su Artículo 327°.- En el régimen de separación de patrimonios, cada cónyuge conserva a plenitud la propiedad, administración y disposición de sus bienes presentes y futuros y le corresponden los frutos y productos de dichos bienes.

En Ecuador, en su Código civil recoge a la unión de hecho y la regula de la siguiente manera: Artículo 222.- En el plazo y las condiciones especificadas en este Código, los matrimonios estables y la monogamia en los que un hombre y una mujer no mantienen una relación matrimonial con otra persona de una familia común tendrán los mismos derechos y obligaciones que se establecen en el "Pacto". Una familia formada por matrimonio incluye la determinación legal de la relación entre padres e hijos y la relación conyugal.

En esta legislación internacional si se encuentra permitido que estas uniones puedan optar por el régimen que ellos consideren, puesto que tiene los mismos efectos que del matrimonio.

De la técnica del cuestionario

De acuerdo a lo aplicado por el cuestionario a los convivientes, se tiene como resultado que el 90% de los encuestados han señalado que, si consideran que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial, mientras que el 10% respondió lo contrario.

De otro lado, se ha observado que el 75% de los encuestados consideran que deben existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho, mientras que el 25% respondió que lo contrario.

De esta manera al existir dos regímenes patrimoniales para la unión de hecho será más factible que los concubinos opten por cualquiera de ellos, siendo la separación de bienes un régimen especial dado que cada particular administra sus propios bienes.

Por ello de acuerdo al análisis de los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de los siguientes instrumentos: entrevista, análisis documental y cuestionario se determina que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, puesto que permitirá que la pareja de convivientes decida y elija libremente su régimen patrimonial, en caso de ser el de separación de bienes cada uno tendrá la libertad de contratar y administrar su patrimonio.

Discusión del objetivo específico 2:

Supuesto Jurídico Específico 2

La implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye positivamente con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017; dado que los concubinos expresaran la voluntad de acogerse a uno de los regímenes patrimoniales el cual se materializa en este instrumento público señalado.

Objetivo Específico 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

De la técnica de la entrevista

Respecto a los resultados adquiridos de la entrevista de acuerdo al objetivo específico 2, la totalidad de los entrevistados sostienen que la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye positivamente con la libertad de elección de los convivientes; esto debido a que este instrumento público notarial recogerá la declaración y consentimiento de las partes respecto al régimen patrimonial, por esa razón, mediante la formalidad este tendrá que ser presentado ante Notario para que se lleve a cabo la escrituración y se eleve a los registros públicos para su debida inscripción y efectos legales.

Al respecto Morán (2019) sostiene que la escritura pública: “Influye porque permite a los convivientes decidir el régimen patrimonial que desean tener durante su convivencia al igual que sucede con los cónyuges en el matrimonio”.

La escritura pública es uno de los instrumentos que se encuentran dentro del protocolo notarial, mediante el cual el notario recoge la solicitud o declaración expresa de las partes, en este caso los convivientes también podrían realizarlo mediante este instrumento para que de este modo ello se pueda inscribir ante Registros Públicos.

Por otro lado, Llumpo (2019) señala que: “influye positivamente, dado que permitirá que el Notario de fe de la voluntad de las partes, respecto al régimen patrimonial al cual desean adecuarse”.

Siguiendo la misma línea Romero (2019) sostiene que: “En la escritura pública los concubinos podrán expresar y declarar a que régimen patrimonial desean adecuarse, por lo que sería correcto que se dé mediante la escritura pública, le da la formalidad ante notario público”.

Por esta razón la escritura pública además de ser el instrumento idóneo, correcto y legal, los concubinos a través de ella podrán formalizar el régimen patrimonial al que deseen ampararse.

Del Análisis de fuente documental – doctrinario y normativo

Según Dávila considera que la fe pública que brinda el Notario investido por la facultad que le encomienda el Estado siempre tiene que ser documental, es decir deberá ser materializada para su expresión, ya que la actividad que ejerce este y de los sujetos que intervienen en el acto, tienen la finalidad de conformar el instrumento público; por lo que este al ser producido, conlleva a la expresión del pensamiento y querer de los sujetos que intervinieron en ella (p.5).

Cusi (2016) sostiene que:

El contrato público es el documento padre, que contiene uno o más actos jurídicos; el documento contiene las creencias públicas proporcionadas por el notario en la conducta personal; por lo tanto, este documento expresa las creencias del notario y las capacidades de las partes involucradas, libertad y conocimiento.

Los instrumentos públicos notariales son utilizados por el Notario Público para formalizar y brindar seguridad jurídica a diferentes actos jurídicos que se realizan y por la cual este otorga fe pública, por ello ante una declaración o celebración de acuerdo las partes tendrán que presentar un documento formal debidamente firmado por voluntad de las partes. En este caso al implementarse jurídicamente la separación de bienes en la unión de hecho esta deberá de

ser materializada mediante la escritura pública dado que será el instrumento idóneo para dicho trámite.

De acuerdo a nuestra legislación peruana actual mediante el Decreto Legislativo N° 1049 – Ley del Notariado se regula lo siguiente:

Respecto a la definición de los instrumentos públicos se recoge en el Artículo 23.- Definición: “Son instrumentos públicos notariales los que el notario, por mandato de la ley o a solicitud de parte, extienda o autorice en ejercicio de su función, dentro de los límites de su competencia y con las formalidades de ley”.

Artículo 24.- Fe Pública

De acuerdo con los documentos públicos emitidos por el notario de conformidad con la ley, se ha desarrollado la confianza en la ejecución de los actos jurídicos y los hechos y circunstancias atestiguados por el notario público. Asimismo, también generará confianza una persona autorizada por notario público que utilice tecnología de firma digital y certificado de acuerdo con la ley del caso.

Artículo 51.- Definición: “Una escritura de pacto mutuo es cualquier documento padre aprobado por un notario público e incluido en el acuerdo de notarización, que contiene uno o más actos legales.”. La normatividad peruana regula a los instrumentos públicos notariales y les otorga la validez jurídica necesaria para el reconocimiento de un derecho u obligación. Por ello la escritura pública es el instrumento público que realiza el Notario respecto a una relación jurídica de los particulares, este es un instrumento formal que permitirá que los convivientes puedan expresar su libertad de elección en cuanto al régimen patrimonial que desean ampararse.

De la técnica del cuestionario

De acuerdo al cuestionario aplicado a los convivientes, se denota que el 90% de los encuestados han señalado que conocen la escritura pública notarial, mientras que el 10% respondió lo contrario.

Así mismo el 90% de los encuestados consideran que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho, mientras que el 10% respondió lo contrario.

Con estos resultados se puede observar que el instrumento público idóneo y legal es la escritura pública, esta permitirá que los concubinos puedan declarar y expresar la voluntad de

optar por el régimen de separación de patrimonios, dado que la ley denota por defecto la sociedad de gananciales.

Por ello de acuerdo al análisis de los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de los siguientes instrumentos: entrevista, análisis documental y cuestionario se determina que la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye positivamente con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, dado que es el documento formal y protocolar que otorga la fe pública, el reconocimiento por parte del Notario público y la seguridad jurídica para que los convivientes puedan optar por el régimen que se ajuste de acuerdo a los intereses de ambos.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que, la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza de manera eficaz la libertad de elección del régimen patrimonial en Lima Norte, 2017; dado que los convivientes podrán elegir entre el régimen patrimonial de sociedad de gananciales o separación de bienes. Permitiendo ejercer a los convivientes su derecho a la Autonomía de la Voluntad, puesto que en ellos se encontrará la elección de optar por el régimen patrimonial que más se adecue a sus intereses.

2. Se concluye que, la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia de manera eficiente la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017, debido a que promoverá la libertad contractual en los concubinos; por ello al implementarse este tipo de régimen a la unión de hecho los convivientes conforme lleguen a un acuerdo decidirán por el régimen que se adopte de acuerdo a sus intereses patrimoniales.

3. Se concluye que, la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye positivamente con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017; dado que los concubinos expresaran la voluntad de acogerse a uno de los regímenes patrimoniales el cual se materializa en este instrumento público señalado. En este instrumento notarial se respaldará la fe pública, el reconocimiento por parte del Notario Público y la seguridad jurídica, garantizando la relación jurídica de los convivientes.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho regulada en la Ley N° 29560, con la finalidad de que se garantice la libre elección de los convivientes en cuanto al régimen patrimonial al cual desean adecuarse, sea por el de sociedades gananciales o separación de bienes. Ante esta libre decisión se permitirá ejercer a estos sujetos el uso de la Autonomía de la Voluntad, tal como es usado en el caso de los cónyuges amparados en un matrimonio civil.

2. Se recomienda, regular el régimen de separación de bienes en la unión de hecho, dado que permitirá que los convivientes de optar por este régimen, estos podrán tener más libertad de realizar y celebrar diversos actos jurídicos, desarrollándose de esta manera un movimiento económico en el patrimonio de cada conviviente, beneficiando los intereses independientes de cada uno.

3. Se recomienda, utilizar el instrumento público notarial de la escritura pública para formalizar el tipo de régimen patrimonial de la unión de hecho en caso los convivientes opten por el régimen de separación de patrimonios previo acuerdo de estos, este documento expresara la voluntad de las partes por lo que el Notario Público otorgara fe pública y seguridad jurídica de la relación jurídica.

REFERENCIAS

FUENTES PRIMARIAS

Zavala, A. (23 de may de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Jefe del Área legal del Estudio Zavala & Asociados.

Morán, R. (23 de mayo de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Abogada especialista en Derecho civil y familia del Estudio Zavala & Asociados.

Padilla, J. (05 de junio de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Abogado especialista en Derecho Familia y Notarial, abogado de la Notaria Sékula Delgado.

Rios, A. (05 de junio de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Abogado especialista en Derecho Familia y Notarial, abogado de la Notaria Sékula Delgado.

Llumpo, E. (11 de junio de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Abogada especialista en Derecho Civil y Familia. Estudio Laura Caller Abogados.

Chacón, A. (17 de junio de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Abogada especialista en Derecho civil y notarial. Estudio Laura Caller Abogados.

Coronel, M. (17 de junio de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Abogada especialista en Derecho civil y notarial de la Notaria Zevallos Giampietri.

Padilla, S. (18 de junio de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Abogada especialista en Derecho civil y notarial de la Notaria Zevallos Giampietri.

Vives, E. (18 de junio de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Abogada especialista en Derecho de Familia.

Romero, R. (19 de junio de 2019). Entrevista [Respuesta transcrita]. Abogado especialista en Derecho civil y notarial de la Notaria Zevallos Giampietri.

FUENTES SECUNDARIAS

Referencia Temática

Cáceres, G. (2016). *“Criterios Para El Marco Objetivo De Reconocimiento Y Protección Jurídica De Las Situaciones Jurídicas Patrimoniales De Los Convivientes En Sede Judicial, Notarial Y Registral”* (Tesis para el Bachiller en Derecho), Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú.

Maldonado, H. (2009). *“Uniones De Hecho Y Adopción”* (Tesis de maestría), Universidad Austral De Chile, Valdivia, Chile.

Enríquez, R. (2014). *“La Unión de Hecho en el Sistema Jurídico en la nueva perspectiva Constitucional Ecuatoriana”* (Tesis de Título de Abogada), Universidad Central del Ecuador, Quito, Perú.

Céspedes, M. (2012). *El Contrato Patrimonial en la Unión de Hecho en Costa Rica*, (Tesis de título de abogada), Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Costabello, M. (2014). *División de Bienes en las Uniones Convivenciales frente al Código Civil y el nuevo Código Civil y Comercial* (Tesis de título de abogada), Universidad Empresarial Siglo 21, Buenos Aires, Argentina.

Bustos, M. (2007). *Análisis Crítico de los Efectos Jurídicos de las Uniones de Hecho en Chile. Una Propuesta de Regulación Orgánica Patrimonial* (Tesis de Título de abogada), Universidad de Chile, Santiago, Chile.

De la Rúa, M. (2015). *El Fenómeno Actual de las Parejas de Hecho y sus Diversas Repercusiones sociales y Jurídicas* (Tesis de Título de Abogada), Universidad de Salamanca, España.

Miguel, D. (2018). *El Derecho de Opción del Régimen Patrimonial en las Uniones de Hecho Reconocidas Judicial y Notarialmente* (Tesis de Título de Abogada), Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Otiniano, J. (2017). *Unión de Hecho Propia como Causal de Impedimento para Contraer Matrimonio Civil en el Perú* (Tesis de Título de Abogado), Universidad Cesar Vallejo.

Trujillo, Perú.

Castro, J. (2018). *La Unión de Hecho en el Perú y los Cambios Sociales*, (Tesis de Título de Abogado), Universidad Norbert Wiener, Lima, Perú.

Manrique, K. (2011). *La unión de Hecho – Los problemas de carácter patrimonial y extrapatrimonial de la convivencia*. Lima, Perú: Ffecaat.

Rubio, M. (2012). *Para conocer la Constitución de 1993*. (3a ed.). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Castro, E. (2014). *Análisis Legal y Jurisprudencial de la Unión de Hecho*. Lima: Academia de la Magistratura.

Vega, Y. (2015). *Amor, Familia, Unión de Hecho y Relaciones Patrimoniales*. Foro Jurídico (41).

Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/18542/18782>

Amado, E. (2013). *La Unión De Hecho Y El Reconocimiento De Derechos Sucesorios Según El Derecho Civil Peruano*.

Recuperado de:

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/viewFile/51/52>

Arata, M. (2011). *La sociedad de gananciales*. Lima –Perú: Gaceta Jurídica.

Martínez C., J. (2004). *El Régimen Económico Matrimonial De Separación De Bienes*.

Recuperado de:

http://www.eljusticiadearagon.com/gestor/ficheros/_n001333_085.pdf

Belluscio. C. (2009). *Regímenes Matrimoniales*.

Recuperado de:

<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/33/regimenes-matrimoniales.pdf>

Steremberg, L. (1999). *Instrumento Público: Su Valor Probatorio*. (77).

Recuperado de: [http://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2015/07/RNCba-77-1999-04-](http://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2015/07/RNCba-77-1999-04-Doctrina.pdf)

[Doctrina.pdf](http://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2015/07/RNCba-77-1999-04-Doctrina.pdf)

Aguilar, B. (2015). *Las Uniones De Hecho: Implicancias Jurídicas y las Resoluciones del Tribunal Constitucional*. Revista del Instituto de la familia Facultad de Derecho. 04(01), 17.

Castillo, L. (2006). *Autonomía de la Voluntad y Derechos Fundamentales*. Piura, Perú: Repositorio institucional PIRHUA – Universidad de Piura.

Leyva, J. (2011). *Autonomía Privada y Contrato*, *Revista Oficial del Poder Judicial*: N° 6. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect>

Soro, O. (2010). *El principio de la autonomía de la voluntad privada en la contratación: génesis y contenido actual*. España: Editorial REUS.

Referencias Metodológicas

Jiménez R. (1998). *Metodología de la Investigación. Elementos básicos para la investigación clínica*. La Habana: Editorial Ciencias Médicas.

Sandoval, C. (2002). *Investigación Cualitativa*. Bogotá – Colombia: Arfo Editores.

Melero, N. (2011). *El Paradigma Crítico y los Aportes de la Investigación Acción Participativa en la Transformación de la Realidad Social: Un Análisis Desde las Ciencias Sociales*. Universidad Sevillana.

Pulido, P. (2015). *Ceremonial y Protocolo: Métodos y Técnicas de Investigación Científica*. Universidad de Zulia (1).

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6a ed.), México: Mc Graw Hill.

Abreu, J. (2014). *El Método de la Investigación*.

Recuperado de:

[http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)

Angel, D. (2011). *La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales*. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf>

Ludewig, C. *Universo y Muestra*. Recuperado de:

<http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/muestreo.pdf>

Grajales, t. (2000). *Tipos de Investigación*.

Recuperado de:

<http://tgrajales.net/investipos.pdf>

Rodriguez, D. y Valldeoriola, J. “*Metodología de la Investigación*”. Recuperado de:

<http://fournier.facmed.unam.mx/deptos/seciss/images/investigacion/21.pdf>

BIBLIOGRAFÍA DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Torres, A., Mejía, P., y Montoya, V. (2003). *Derecho de Familia*. Lima: Colegio de Abogados de Lima.

Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

Cornejo, H. (1991). *Derecho Familiar Peruano*. 8^{va} (ed.). Lima: Rocarme.

ANEXOS

ANEXO 1.A LA MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

JHASMINSOLEDA RUIZ FLORES

FACULTAD/ESCUELA:

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

<p>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>“La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017”</p>
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>Problema específico 1:</p> <p>Problema específico 2:</p>	<p>¿De qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?</p> <p>¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?</p> <p>¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?</p>
<p>SUPUESTO GENERAL:</p> <p>Supuesto específico 1:</p> <p>Supuesto específico 2:</p>	<p>La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza de manera eficaz la libertad de elección del régimen patrimonial en Lima Norte, 2017; dado que los <u>convivientes podrán elegir</u> entre el régimen patrimonial de <u>sociedades gananciales o separación de bienes</u>.</p> <p>La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia <u>beneficia de manera eficiente la libertad de elección de los convivientes</u> en Lima Norte, 2017, debido a que <u>promoverá la libertad contractual en los concubinos</u>.</p> <p>La implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye positivamente con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017 dado que los <u>concubinos expresaran la voluntad de acogerse a uno de los regímenes patrimoniales el cual se materializara en este instrumento público señalado</u>.</p>
<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Objetivo específico 1:</p>	<p>Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.</p> <p>Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.</p>

Objetivo específico 2:	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
DISEÑO DEL ESTUDIO	El diseño de estudio del proyecto de investigación es teoría fundamentada y el tipo de investigación es Descriptiva.	
POBLACIÓN Y MUESTRA	Población: Los concubinos de Lima Norte. Muestra: Estará conformada por siete especialistas en Derecho civil, de familia y Notarial.	
CATEGORIAS	<u>Categoría 1:</u>	Subcategoría:
	La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho	Unión de hecho propia
		<u>Subcategoría:</u>
		Escritura publica
<u>Categoría 2:</u>	<u>Subcategoría:</u>	
La libertad de elección de los convivientes	Autonomía	
	<u>Subcategoría:</u> concubinos	

UNIDAD DE ANÁLISIS Y CATEGORIZACION:

CATEGORIAS	DEFINICION	SUBCATEGORIAS	DEFINICION
La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho	Consiste en los diversos instrumentos notariales en los cuales se llevara a cabo el reconocimiento de la Unión de hecho.	Unión de hecho propia	Es constituido por un hombre y una mujer siempre que ambos estén libres de impedimento matrimonial, por lo que ambos decidirán realizar una vida en pareja, es decir una vida en común sin formalizar dicha relación formalmente (Amado, 2013, p.127).

		Escritura publica	Según sternberg (1999), la escritura pública es aquel instrumento autentico, ya que está revestido de todas las formalidades que acarrea ejercer la función notarial, asimismo esta tiene gran importancia porque es emitido por funcionario competente, para que pueda otorgar la fe pública a través de este documento; priorizando la seguridad jurídica del acto que se realiza entre las partes (p.4).
La libertad de elección de los convivientes	La libertad de elección de los convivientes consiste en que cada concubino podrá elegir a su libre albedrio el tipo de régimen patrimonial al cual deseen acogerse.	Autonomía de la voluntad	Según Hernández (2012) La autonomía de la voluntad es el poder individual que tiene la persona el cual es protegido por el ordenamiento jurídico, el cual brinda eficacia en su propia autonomía, por ello no es necesario la creación de normas jurídicas de regulación social (p.30).
		Concubinos	Son concubinos aquellas personas las cuales se encuentran en una relación de convivencia, las cuales conforman una unión de hecho, quienes para ser amparados como tal deberán de cumplir lo señalado por ley.

INSTRUMENTO DE DATOS	DE RECOLECCIÓN	1. Guía de preguntas de entrevista
		2. Guía de preguntas de cuestionario
		3. Análisis de fuente documental: doctrina y Legislación

MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deductivo 2. Interpretación jurídica
-------------------------------------	--

INSTRUMENTOS DE GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

ANEXO 1.B. GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

TÍTULO: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

3. En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. Desde su punto de vista ¿considera que la separación de bienes es un régimen patrimonial que se deba adoptar en la unión de hecho notarial? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

.....

.....
.....
.....
.....

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

.....

.....

.....
.....
.....
.....

.....

.....

Sello

**Apellidos y Nombre
FIRMA**

ANEXOS

INSTRUMENTOS DE GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

ANEXO 1.C GUÍA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): JHASMIN SOLEDAD RUIZ FLORES

Nombre y Apellido:	
Grado de estudios:	
Tiempo/Beneficiario del servicio	
Edad:	Sexo:

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

10	¿Para usted las normas de la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.		
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

.....

.....

Gracias

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL: DOCTRINARIO

ANEXO 1.D. GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

TÍTULO

“La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017”

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Los Notarios en el Perú cumplen un papel muy implorante puesto que gracias a su ejercicio de funciones se ofrece mayor seguridad jurídica y a la vez una celeridad en cuanto a los trámites jurídicos (Núñez, 2009, p. 26).

Para la unión de hecho el régimen patrimonial que opera es la denominada sociedades gananciales, la cual es forzoso para los convivientes, esta regalada en defecto por la norma constitucional, por esta razón los convivientes no tienen el derecho de elección del régimen patrimonial como es el caso de los cónyuges, por lo que no existe un mecanismo legal y determinado para que los convivientes puedan ejercer la sustitución de su régimen patrimonial (Castro, 2014, p. 111).

La unión de hecho según Castro (2014) se configura como; aquella relación establecida por dos personas solteras que realizan una vida en común quienes cumplirán fines netamente matrimoniales, mediante el cual tendrán que respetar los valores de fidelidad y asistencia recíproca por un periodo mínimo de dos años los cuales tendrán que ser continuos y permanentes (p.68).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

La unión de hecho propia es constituida por un hombre y una mujer siempre que ambos estén libres de impedimento matrimonial, por lo que ambos decidirán realizar una vida en pareja, es decir una vida en común sin formalizar dicha relación formalmente (Amado, 2013, p. 127).

Según Fernández y Bustamante (2015) la unión de hecho propia es conocida también como stricto sensu o restringida es aquella conformada por la habitualidad, y permanente, con ciertos mecanismos de vivencia en pareja, en el cual se ejercen diversos valores como es el respeto, la honestidad, fidelidad; denota una convivencia casi similar al del matrimonio; por lo que ambos concubinos deberán de respetar la convivencia de hecho (p. 223).

Según Martínez una de las características principales de este régimen es la autonomía patrimonial que tiene los cónyuges; dado que cada uno de estos conserva y administra sus propios bienes por lo que tiene su propio patrimonio personal e individual (p.98).

Según Belluscio el régimen de separación de bienes, tiene que ver con los intereses económicos de los cónyuges, dado que sus bienes serán independientes a pesar de la consolidación del matrimonio (p. 11).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Según Dávila considera que la Fe publica que brinda el Notario investido por la facultad que le encomienda el Estado siempre tiene que ser documental, es decir deberá ser materializada para su expresión, ya que la actividad que ejerce este y de los sujetos que intervienen en el acto, tienen la finalidad de conformar el instrumento público; por lo que este al ser producido, conllevara a la expresión del pensamiento y querer de los sujetos que intervinieron en ella (p.5).

La escritura pública, es aquel documento matriz, el cual contiene uno o más actos jurídicos; este instrumento contiene la fe pública que el notario brinda en los actos de los particulares; es por ello que en este documento se encuentra expresado la fe del notario, de la capacidad, libertad y conocimiento con las cuales cuentan los sujetos que intervienen (Cusi, 2016).

Según Steremberg (1999) l escritura pública es el instrumento público, por definición, es la escritura tenida por auténtica, por estar revestida de las formalidades establecidas por la ley (la firma y los testigos), y por emanar de funcionario competente para dar fe, apuntando todo a la seguridad jurídica del acto (p.4)

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL: NORMATIVO

ANEXO 1.E. GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

TÍTULO

“La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en lima norte, 2017”

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

LEGISLACIÓN PERUANA:

Ley N° 29560

TÍTULO VIII

DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO

Artículo 45.- Procedencia.- Procede el reconocimiento de la unión de hecho existente entre el varón y la mujer que voluntariamente cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 326 del Código Civil.

Código Civil

Unión de hecho

Artículo 326°.- La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos [...]

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Legislación Peruana:

Separación del patrimonio

Artículo 327°.- En el régimen de separación de patrimonios, cada cónyuge conserva a plenitud la propiedad, administración y disposición de sus bienes presentes y futuros y le corresponden los frutos y productos de dichos bienes.

Legislación Ecuatoriana:

En El Código Civil del Ecuador en su Título VI De las Uniones de Hecho

Art.222.- La unión estable de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señala este Código, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad, y a la sociedad conyugal.

Art.223.- Se presume que la unión es de este carácter cuando el hombre y la mujer así unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Decreto Legislativo N° 1049 – Ley del Notariado

Artículo 3.- Ejercicio de la Función Notarial

El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial. El ejercicio personal de la función notarial no excluye la colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos que coadyuven a su desarrollo, manteniéndose la responsabilidad exclusiva del notario.

Artículo 23.- Definición

Son instrumentos públicos notariales los que el notario, por mandato de la ley o a solicitud de parte, extienda o autorice en ejercicio de su función, dentro de los límites de su competencia y con las formalidades de ley.

Artículo 24.- Fe Pública

Los instrumentos públicos notariales otorgados con arreglo a lo dispuesto en la ley, producen fe respecto a la realización del acto jurídico y de los hechos y circunstancias que el notario presencie. Asimismo, producen fe aquellos que autoriza el notario utilizando la tecnología de firmas y certificados digitales de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 51.- Definición

Escritura pública es todo documento matriz incorporado al protocolo notarial, autorizado por el notario, que contiene uno o más actos jurídicos.

Legislación Ecuatoriana:

En El Código Civil del Ecuador en su Título VI De las Uniones de Hecho

Art.224.- La estipulación de otro régimen económico distinto al de la sociedad de bienes de berá constar de escritura pública.

ANEXO 1.F. FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RAMBAL MAZIO GONZALO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuía de Preguntas de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: J.HASHMIN SALCADO IZUIZ FLORES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 20 de Juno del 2018

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 4011374 Telf.: 988888888

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Salas Quispe, Mariana Rodaleo
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTP-UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Preguntas de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JHASTIN SANCHEZ RUIZ FLORES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Y	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												Y	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S,

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

 Lima, 20 de Junio del 2018

SJD
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 08989923 Telf.: 953526951

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTO PÉDRO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JHASTIN SACDAD RUIZ FLORES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

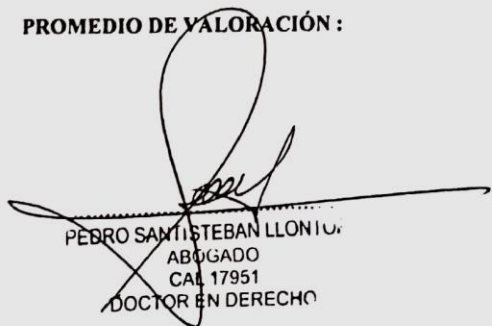
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 20 de Junio del 2018


 PÉDRO SANTISTEBAN LLONCO
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

09803311 999025433

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAQUEZ RABANAL MARIO GONZALO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuía de Preguntas de Cuestionario
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JHASTIN SACOAO RUIZ FLORES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 de junio del 2018

JHASTIN SACOAO RUIZ FLORES
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4051174 Telf: 995595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Solas Quispe, Mariana Rodolfo
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTP-UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: J. HASMIN SALCADO RUIZ FLORES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 de Junio del 2018

JFO
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 06959923 Telf.: 953576917

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN MONTOP PEDRO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JHASMIN SOLCADO RUIZ FLORES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

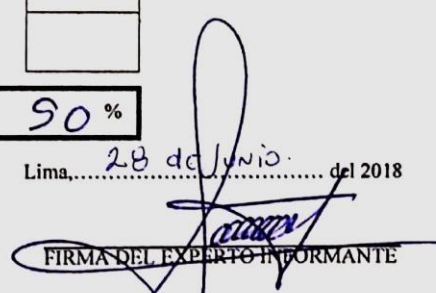
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 28 de Junio del 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.:

0980331N 955025433

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ, RABANA, MARCO GONZALO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Instrucción
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JHASTUN SACOYAN, RUIZ FLORES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 25 de junio del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40512324 Telf.: 9855552

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: DIAZ PAZ JULIO CESAR
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE EXAMEN DOCTRINARIA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JHASMÍN SOLEDAD RUIZ FLORES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 15 DE MAYO del 2019

FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 81003714 Telf.: 987409713

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ PARRAL MARIO GONZALO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Normativo
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JHASTHIN SOLCOAD QUIZ FLORES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

85

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 15 de junio del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40512319 Telf.: 975588029

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: DIAZ PAZ, JULIO CERAN
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE T/P
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jhanshin Suleoan Ruiz Flores

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 15 de Mayo del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 090037114 Telf.: 907409213

ANEXO 1.G. INSTRUMENTOS APLICADOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA NOTARIAL DE LA SEPARACIÓN DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN LIMA NORTE, 2017.

Entrevistado: ABELARDO EDUARDO ZAVALA DAGNINO

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO - MBA, Socio-Administrador

Institución: ZAVALA & ASOCIADOS. SOCIEDAD CIVIL

OBJETIVO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

CONSIDERO QUE ANTES DE LA IMPLEMENTACION DEBE INFORMARSE A LOS INTERESADOS RESPECTO A LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD RESPECTO A SU PATRIMONIO, DADO QUE LA UNION DE HECHO TIENE A PROTEGERLO EN FAVOR DE AMBOS.

2. ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

REITERAR INFORMADOS DE LA POSIBILIDAD DE ELEGIR LO PUEBAN HACER LUEGO QUE SE IMPLEMENTE LA POSIBILIDAD VIA NOTARIAL

-
.....
.....
3. En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

La unión de hecho la protege ampliamente sin posibilidad de elegir. Es total.

.....
.....
.....

4. Desde su punto de vista ¿considera que la separación de bienes es un régimen patrimonial que se deba adoptar en la unión de hecho notarial?
¿Por qué?

Considero que si. Tener en cuenta la autonomía de la voluntad y la facilidad notarial de elegir.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

EN TANTO NO EXISTA EL DELECITO A ELEGIR
NO HAY IMPLEMENTACION.
HAY QUE GESTIONARLA EN BASE A LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD.

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

INFLUIRA DECIDIDAMENTE, TIENE QUE SER EXPRESA
Y VIA NOTARIAL PARA AGILIZAR TRAMITES.

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

LOS CONVIVIENTES PODAAN ELEGIR SIENDO INFORMADOS
PARA QUE SE PRODUZCA EN FORMA SIMILAR A LA
SEPARACION DE BIENES
SE TRATA DE UN TEMA DE LIBRE ELECCION, EN
CUALQUIERA VIA QUE SE IMPLEMENTE.

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

NO ES QUE PROMUEVA, ES UN DERECHO INHERENTE
A LAS PERSONAS RESOLVER O DECIDIR SOBRE SU
PATRIMONIO.
LA VÍA NOTARIAL, LO FACILITA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

NO INFLUIRA BÁSICAMENTE, LO FACILITARÁ
Y HARÁ EXPEDITO EL DERECHO A ELEGIR Y A
REVOCAR EN CASO SEA PROCEDENTE.

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

NO ES IDÓNEO, PERO ES LA VÍA ACTUAL MÁS

FACIL Y ACCESIBLE, AUNQUE PUEDE ESTABLECESE
OTRA.

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

PIENSO QUE ES AL REVES. PRIMERO ESTA
LA LIBERTAD Y LUEGO COMO SE FACILITA
LA IMPLEMENTACION DE ESTA.

Sello

ABELARDO ZAVALA DAGNINO
ABOGADO
C.A.L. 7124


ZAVALA DAGNINO, ABELARDO
Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA NOTARIAL DE LA SEPARACIÓN DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN LIMA NORTE, 2017.

Entrevistado: ROSA ALICIA MORAN MORAN

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADA DE DERECHO CIVIL Y FAMILIA

Institución: ZAVALA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

OBJETIVO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Al generarse en la unión de hecho una sociedad de gananciales - bienes sociales, garantiza que los convivientes puedan optar por la separación de bienes ó establecer la sociedad de bienes sociales; al igual que sucede en el matrimonio civil.

2. ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

Si conforme a lo referido a la pregunta anterior obviamente garantiza que los convivientes puedan tener esa opción al igual que la tienen actualmente los conyugues.

-
.....
.....
3. En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

Actualmente la unión de hecho no ampara la libertad de elección entre un sociedad de bienes gananciales y la separación de bienes, es decir los convivientes no pueden elegir si tienen un régimen social o un régimen de separación.

.....
.....

4. Desde su punto de vista ¿considera que la separación de bienes es un régimen patrimonial que se deba adoptar en la unión de hecho notarial?
¿Por qué?

Si debe adoptarse en la unión de hecho, por cuanto los convivientes tienen el mismo derecho que los cónyuges a establecer y elegir por el régimen social o un régimen de separación de bienes.

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Beneficia a los convivientes por cuanto pueden ejercer su derecho a elegir entre un sociedad de bienes y la separación de patrimonios.

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

La libre elección de los convivientes del régimen de bienes influye positivamente en la unión de hecho por que muchos convivientes pueden preferir no declarar una convivencia para no declarar una sociedad de bienes.

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

Consorcio debe ser igual a través de una escritura pública, conforme se realiza ante conyuges.

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

Si la promueve al darles la libertad de elección respecto al patrimonio que poseen tener conjunta o individualmente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Influye porque permite a los convivientes decidir el régimen patrimonial que desean tener durante su convivencia al igual que sucede con los conyuges en el matrimonio.

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

Considero que la escritura pública es el idóneo

Teniendo en cuenta que es a través de la Escritura Pública que se regirá el Régimen Patrimonial en el matrimonio.

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

Es importante implementar el Régimen de Separación de Bienes en la Convivencia pues así los convivientes tendrán el mismo derecho que los conyugales a decidir por el Régimen Patrimonial que deseen tener durante su convivencia.

AGSA ALICIA MORAN MORAN
ABOGADA
C.R.L. 14520

Sello

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA NOTARIAL DE LA SEPARACIÓN DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN LIMA NORTE, 2017

Entrevistado: JOSE MARLON PADILLA GUTIERREZ

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO DE DERECHO CIVIL Y NOTARIAL

Institución: NOTARIA SÉKULA DELGADO

OBJETIVO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

CONSIDERO QUE ANTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEBE INFORMARSE A LOS INTERESADOS RESPECTO A LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD RESPECTO A SU PATRIMONIO, DADO QUE LA UNIÓN DE HECHO TIENDE A PROTEGERLO EN FAVOR DE AMBOS.

2. ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

CLARO QUE SI PODRÁN ELEGIR LIBREMENTE A ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES, ELLO PERMITE SU DERECHO A LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

BENEFICIA DANDO UN MEJOR DERECHO A LOS QUE QUIERAN FORMALIZAR SU CONVIVENCIA, YA QUE ESTOS CONVIVIENTOS TENDRÁN DERECHO A LA SALUD, ALIMENTOS, HERENCIAS ENTRE OTROS, ADemás DE PODER IMPLEMENTARSE LA LIBRE ELECCIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL.

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

EN MI OPINIÓN INFLUYE POSITIVAMENTE DADO QUE LA UNIÓN DE HECHO PROPIA SE ENCUENTRA REGULADA EN LA LEY ACTUAL, LO CUAL MOTIVA A QUE LOS CONVIVIENTOS DESEEN OPTAR POR EL RÉGIMEN PATRIMONIAL QUE ESTOS CONSIDEREN DE ACUERDO A SUS INTERESES.

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

ESTA DEBE SER EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN EXPRESA ANTE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA DICHA CONVIVENCIA, PORQUE ELLO PERMITIRÁ QUE EL NOTARIO MATERIALICE TAL MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

LA LIBERTAD CONTRACTUAL ES IMPORTANTE PARA EL
DESARROLLO DE DIVERSOS MECANISMOS ECONÓMICOS, AL TENER
LOS CONVIVIENTES LA LIBRE ELECCIÓN SE EJERCERÍA MEJOR
EL BIENESTAR ECONÓMICO ENTRE ESTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

LA ESCRITURA PÚBLICA PERMITE QUE LAS PARTES
EXPRESEN SU VOLUNTAD, POR LO QUE CLARAMENTE
INFLUYE DE MANERA POSITIVA.

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

Si, LA ESCRITURA PÚBLICA ES EL INSTRUMENTO...

MÁS IDÓNEO PARA LA DECLARACIÓN QUE
REALIZARÁN LAS PARTES EN CUANTO AL RÉGIMEN
PATRIMONIAL QUE OPTARÁN.

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

AL PREVALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
SEPARACIÓN DE BIENES SE ESTARÁ ENCAJIVANDO
UNA DECISIÓN POR PARTE DE LOS CONVIVIENTES, YA QUE
ELLOS ELEGIRÁN SU RÉGIMEN PATRIMONIAL.



José M. Padilla Gutiérrez
ABOGADO
Reg. CAL. 77493

Sello

Padilla Gutierrez, Jose Manuel

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA NOTARIAL DE LA SEPARACIÓN DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN LIMA NORTE, 2017.

Entrevistado: ALEJANDRO RÍOS FLORES

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO EN DERECHO CIVIL Y NOTARIAL

Institución: NOTARIA SÉLVIA DELGADO

OBJETIVO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

La implementación jurídica notarial de la separación de bienes garantiza la plena autonomía de voluntad de los convivientes.

2. ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

Considero que ello permitirá la libre elección de los convivientes, con ellos estos optaron por el régimen que más beneficio les genere.

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Beneficiaria a aquellas convivencias que cumplan con los requisitos que la ley regula, dado que la unión de hecho propia es legal; permitirá que cada concubino administre sus bienes independientemente si ellos así lo deciden.

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

Influye positivamente porque permitirá que los concubinos puedan gestionar y acordar el régimen ideal que más les convenga.

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

Estos deberán de manifestar su libre elección mediante la declaración expresa ante la notaría; la escritura pública servirá para manifestar la declaración de las partes.

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

Si promueve la libertad contractual, permitiendo
que cada concubino administre de manera propia
sus bienes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Esta influirá positivamente ya que se expresara
la voluntad ante Notaria Pública. Por ellos la
escritura pública sería el documento público
correcto para tal declaración.

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

Si considero que la escritura pública es un

...instrumento idóneo para la manifestación
...en cuanto al régimen patrimonial que desean
...adecuarse.

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

La implementación jurídica notarial de regular
la separación de bienes es importante para la
normativa legal, promoverá un mejor movimiento
económico.

Alejandro Rios Flores
ABOGADO
Reg. CAL 44588

Sello

Rios Flores, Alejandro Alfonso

Apellidos y Nombre
FIRMA

.....permitirá gestionar de acuerdo a sus
.....intereses.....

3. En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

.....no está regulado la libre elección del régimen
.....patrimonial en la unión de hecho, considero que
.....ello debería de ser implementado.....

4. Desde su punto de vista ¿considera que la separación de bienes es un régimen patrimonial que se deba adoptar en la unión de hecho notarial?
¿Por qué?

.....Considero razonable que se implemente la separación
.....de bienes, esta desarrolla el matrimonio económico
.....en los concubinos, permitirá que cada sujeto disponga
.....y administre sus bienes propios.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

... Si promueve la libertad contractual en los concubinos ya que ambos podrán administrar su patrimonio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

... Considero que influye positivamente, dado que permitirá que el notario de fe de la voluntad de los partes, respecto al régimen patrimonial al cual desean adecuarse.

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

... La escritura pública es un instrumento público, mediante

el cual los partes pueden declarar su voluntad, declaren su
interés; por ello se cumpliría como el instrumento más
adecuado para ejercer la elección del régimen patrimonial.

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

Al implementar jurídicamente la separación de bienes en
la vía notarial, permitirá que los convivios elijan a su libre
albedrío su régimen de elección; por ello las partes podrán tener
más libertad en velar por sus intereses patrimoniales.

Esperanza M. Llumpo Arce
ABOGADA
CAL. 64619

Sello



Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA NOTARIAL DE LA SEPARACIÓN DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN LIMA NORTE, 2017

Entrevistado: SAMMY DAVIS CHACÓN VILLENA

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO DE DERECHO FAMILIA Y NOTARIAL

Institución: LAURA CALLER ABOGADOS

OBJETIVO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Considero que la implementación de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza el derecho de la autonomía de la voluntad, puesto que estos decidirán a que régimen adecuar su patrimonio.

2. ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

Es importante indicar que los cónyuges si tienen este derecho de elegir libremente su régimen patrimonial el cual lo pueden realizar antes o después del matrimonio; por ello sería

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Ejerciendo la libertad de elección se denota una serie de derechos que se configuran dentro de ella, aquí se encuentra la autonomía de la voluntad, las convivencias que umplan con los criterios establecidos en la norma configura una unión de hecho propia; de esta forma también sería ideal que se señale el régimen al cual desean ampararse.

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

La separación de bienes es un régimen propio e independiente por el cual cada sujeto administrara sus bienes, facilitando la libre contratación, y acceder a diversas ventajas. Por lo que considero muy positiva su tutela en la norma legal de la unión de hecho regulada en la legislación peruana.

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

Primero los convivientes debían de informarse, de acuerdo a ello cada conviviente estos optaran por el régimen que desean adecuarse, esta declaración debe ser por escrito y formal. El Notario Público de acuerdo a su evaluación deberá de dar fe de esa manifestación de voluntad.

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

Considero que la libertad contractual se promueve con la regulación de esta libre elección de los convivientes, ambos ejercerán su derecho de acuerdo a sus necesidades e intereses.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

la escritura pública es un instrumento público notarial, formal y se encuentra dentro del protocolo del Notario; en este se expresa la voluntad de la parte, por lo que influirá de manera formal.

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

Más que un instrumento público idóneo, este es el

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA NOTARIAL DE LA SEPARACIÓN DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN LIMA NORTE, 2017

Entrevistado: MAYRA CORONEL VICENTE

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADA DE DERECHO CIVIL Y NOTARIAL

Institución: NOTARIA REATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI

OBJETIVO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

EL RÉGIMEN PATRIMONIAL EN LA UNIÓN DE HECHO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA SOCIEDAD DE GANANCIALES, POR ELLO AL IMPLEMENTARSE JURIDICAMENTE LA LIBRE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN CUANTO AL RÉGIMEN AL CUAL DESEAN ADECUARSE, QUEDARÁ LA DECISIÓN A FACULTAD DE LAS PARTES.

2. ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

SE GARANTIZARÍA UNA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE CADA CONCUBINO, PUESTO QUE AMBAS PARTES DEBERÍAN DE ACORDAR Y DECIDIR POR EL RÉGIMEN DE SOCIEDADES GANANCIALES

O SEPARACIÓN DE BIENES.....

3. En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

CONSIDERO QUE DE NINGÚN MODO LA LIBERTAD DE ELECCIÓN ES AMPARADA POR LA UNIÓN DE HECHO, NO EXISTE NINGUNA PROTECCIÓN JURÍDICA PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO YA QUE ESTA SOLO SEÑALA COMO RÉGIMEN POR DEFECTO LA SOCIEDAD DE GANANCIALES.....

4. Desde su punto de vista ¿considera que la separación de bienes es un régimen patrimonial que se deba adoptar en la unión de hecho notarial? ¿Por qué?

DEBE DE ESTUDIARSE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS QUE ACOMPAÑARÍA LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN CUANTO AL RÉGIMEN PATRIMONIAL A ELIGIR Y DE QUÉ MANERA SE IMPLEMENTARÍA ONTE LOS NOTARIOS PÚBLICOS.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

EJERCENDO UNA CONVIVENCIA PERMANENTE, CONTINUA Y
REÚNEN LOS REQUISITOS QUE LA NORMA SEÑALA ESTA SE
DENOMINA UNIÓN DE HECHO PROPIA; ESTAS UNIONES
DEBERÍAN DE TENER LA FACULTAD DE ELIGIR LIBREMENTE
SU RÉGIMEN PATRIMONIAL IDEAL.

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

ESTA IMPLEMENTACIÓN ES MUY POSITIVA POR QUE PERMITIRÁ
UN MEJOR MANEJO DEL PATRIMONIO DE CADA CONCUBINO,
DE ACUERDO A SUS INTERESES.

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

ESTA VOLUNTAD DEBERÍA DE SER MATERIALIZADA MEDIANTE UN
DOCUMENTO PÚBLICO MEDIANTE LA CUAL EL NOTARIO DARÁ
FE DE LO EXPRESADO POR LAS PARTES.

LA ESCRITURA PÚBLICA ES UN INSTRUMENTO VÁLIDO, LEGAL
E IDÓNEO PARA QUE LAS PARTES PUEDAN EXPRESAR TAL
ELECCIÓN

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

EL IMPLEMENTAR JURÍDICAMENTE LA SEPARACIÓN DE BIENES
GENERARÁ UN BENEFICIO A LOS SUJETOS QUE ACTÚAN EN
ELLA, PODRÁN TOMAR LA DECISIÓN QUE MEJOR SE APLICA
A SUS INTERESES, INFLUYE EN SU SECTOR PATRIMONIAL.

MAYRA CORONEL VICENTE
ABOGADA

C.A.L. 75948

Sello


CORONEL VICENTE MAYRA

Apellidos y Nombre
FIRMA

RESPECTO A SU REGIMEN PATRIMONIAL.

3. En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

EL REGIMEN PATRIMONIAL DE LA
UNIÓN DE HECHO NO SE ENCUENTRA
REGULADO AMPLIAMENTE EN SU ACTUAL
NORMA LEGAL.

4. Desde su punto de vista ¿considera que la separación de bienes es un régimen patrimonial que se deba adoptar en la unión de hecho notarial?
¿Por qué?

SI DEBERA DE ADOPTARSE EN MEDIDA
QUE LOS CONCUBINOS EXPRESEN SU
REGIMEN PATRIMONIAL IDEAL, ESTOS
DEBERAN DE EVALUARLO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

SI BRINDA UN BENEFICIO DADO QUE
LOS CONCUBINOS PODRAN ELEGIR
A SU LIBRE ALBEDRIO EL REGIMEN
PATRIMONIAL QUE LE RESULTE MAS IDEAL
PARA SUS INTERESES.

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

LA SEPARACION DE BIENES ES UN REGIMEN
PATRIMONIAL NUEVO, POR LO QUE ES OPCIONAL
ENTRE LOS CONYUGES, DE ESTE MODO DEBERIA
SER PARA LA UNION DE HECHO PROPIA. DE CONFIGURARSE
DE ESE MODO SERIA RELEVANTE LA
LIBRE ELECCION DE LOS CONCUBINOS.

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

ESTA ELECCION DEBERIA SER EXPRESA
POR LOS CONCUBINOS ANTES DE LA
INSCRIPCION DE LA UNION DE HECHO O DESPUES
DE ESTA, POR LO QUE TENDRA QUE SER
MATERIALIZADA, TAL COMO SE APLICA PARA
EL MATRIMONIO.

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

Si, CONSIDERO QUE PROMUEVE LA LIBERTAD CONTRACTUAL PUESTO QUE CADA QUIEN VEARA POR SUS BIENES Y DEMAS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN CUANTO AL PATRIMONIO SE TRATE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

SERÁ POSITIVO, DADO QUE LOS SUJETOS PODRAN MATERIALIZAR SU VOLUNTAD INDICANDO EL REGIMEN QUE DESEAN REGULAR PARA SU PATRIMONIO.

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

LA ESCRITURA PÚBLICA ES UN INSTRUMENTO

PUBLICO NOTARIAL, SI PROCEDE PARA
ESTE TIPO DE MANIFESTACIONES.

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

EN LA UNION DE HECHO DEBERIA IMPLEMENTARSE
DICHO REGIMEN PATRIMONIAL, PARA QUE SEA PRACTICO
DEBERIA DE SER TRAMITADO POR LA VIA NOTARIAL PERO
QUE RESULTA MAS PRACTICO, EXISTIENDO UN PREVIO ACUERDO
DE LAS PARTES. ASI SE PROMOVERIA UN BIENESTAR
ECONOMICO PARA LAS ACTIVIDADES QUE ESTOS EJERZAN.

SUSAN GISELLE PADILLA PAZO.
ABOGADA - CAL 72955.


Susan Giselle Padilla Pazo.

Sello

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA NOTARIAL DE LA SEPARACIÓN DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN LIMA NORTE, 2017.

Entrevistado: ELIANER VIVES FLOR

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADA DE DERECHO FAMILIA, CIVIL Y NOTARIAL

Institución: NOTARIA BEATRIZ ZEVALLOS GIANNIPIETRI

OBJETIVO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Al ser legislado la separación de bienes para Parejas bajo el régimen de la Unión de hecho, se garantiza la libre elección de optar por un régimen u otro, ya que en la actualidad todas las Parejas que optan por la Unión de hecho se encuentran automáticamente bajo el régimen de la Sociedad de Gananciales

2. ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

Por supuesto tal como sucede en la actualidad para las personas casadas, quienes pueden optar por la separación de patrimonios antes de contraer

mátrimonio o estando ya casados pueden optar...
por el cambio de régimen de Sociedad de Gananciales al del Separación de Patrimonios

3. En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

Actualmente no hay libertad de elección para optar por el régimen de la separación de patrimonios en la Unión de Hecho. Si se regula dicha situación ahí se estaría protegiendo la libertad de elección.

4. Desde su punto de vista ¿considera que la separación de bienes es un régimen patrimonial que se deba adoptar en la unión de hecho notarial?
¿Por qué?

Sí, sería necesario. Hay muchas parejas que optan por la unión de hecho pero quiere tener el régimen de la separación de patrimonios por multiples razones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Si la Pareja tiene derecho a optar por uno u otro régimen Patrimonial ahí se da el beneficio. - Beneficio a la libertad a elegir.

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

La Unión de Hecho se encuentra amparada por el estado, por ello que se generaría un beneficio si estar concubinas de acuerdo a ley puedan elegir su régimen Patrimonial ideal.

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

A mi criterio la elección debería darse antes del trámite de la Unión de Hechos.

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

la libertad Contractual implica realizar diversos actos jurídicos, si se implemente con otro regimen como el de separación de bienes cada conviviente podra negociar de acuerdo a sus intereses.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

Considero que esta además de influir manifestara una decisión por parte de las Concurvinas.

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

la escritura Pública me parece Perfecta para.

reconocer la unión de Hecho ante notario
Público.

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

Toda norma jurídica que permite a las
Personas la libertad de optar por uno
u otro régimen es importante.

Elianeer Vives Flor
REG. CAL 22896

Sello

Elianeer Vives Flor

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA NOTARIAL DE LA SEPARACIÓN DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS CONVIVIENTES EN LIMA NORTE, 2017.

Entrevistado: REVELINO ROMEZO ALBERTO

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO DE DERECHO CIVIL Y NOTARIAL

Institución: NOTARIA BEATRIZ ZEVALLOS GIARDIETRI

OBJETIVO GENERAL

Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. ¿De qué manera considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

La implementación de la separación de bienes garantiza.....
que los concubinos puedan elegir otro tipo de régimen patrimonial,..
ya que tendrán dos opciones, garantizándose también su
autonomía de voluntad.....

2. ¿Considera Ud. que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza que los convivientes puedan elegir entre el régimen patrimonial de sociedades gananciales o separación de bienes? ¿Por qué?

Al estar en la ley una implementación del régimen patrimonial.....
en las uniones de hecho claro que si se garantizara la libertad
de optar por el más adecuado y beneficioso para los convivientes.....

.....
.....
.....

3. En su opinión ¿De qué modo la libertad de elección del régimen patrimonial es amparado por la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?

En la actualidad no se encuentra amparado, sino más bien está limitado, ya que por defecto se regula a seguridad de personas como único régimen para la unión de hecho.

.....
.....
.....

4. Desde su punto de vista ¿considera que la separación de bienes es un régimen patrimonial que se deba adoptar en la unión de hecho notarial? ¿Por qué?

Claro que se debería de adoptar, implementar con este tipo de régimen, ya que facultar a los convivientes para sus diversos negocios jurídicos.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su criterio ¿De qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

La implementación jurídica en los notarios de la separación de bienes en la unión de hecho permite que los convivientes puedan acceder a otro tipo de regímenes para administrar sus bienes, también dos opciones que se encuentran regulados en la legislación patrimonial.

2. ¿En su opinión de qué modo la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?

Es positivo porque los convivientes podrán optar por el régimen que ellos consideren relevante, la separación de bienes es un régimen que tiene ventajas y también puede ser regulado por la unión de hecho.

3. ¿En su opinión de qué modo en la unión de hecho propia los convivientes deben elegir libremente el régimen patrimonial al cual desean adecuarse? y ¿Por qué?

Esta elección puede ser antes o después de la formalización de la unión de hecho de forma expresa y formal a través del documento legal.

4. ¿considera usted que la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia promueve la libertad contractual en los concubinos? ¿Por qué?

S. promovería la libertad contractual dado que si los convivientes prefieren optar por la separación de bienes, estos podrán ser independientes de contratar, adquirir, transferir entre otros actos jurídicos, podrán tener independencia al administrar sus patrimonios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

1. Según su apreciación, ¿De qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye con la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017?

En la escritura pública los convivios podrán expresar y declarar a que régimen patrimonial desean adecuarse, por lo que sería correcto que se de mediante la escritura pública le de la formalidad ante notario público.

2. Según usted ¿Considera que la escritura pública es el instrumento público notarial idóneo para reconocer la separación de bienes en la unión de hecho? Y de ser otro, ¿cuál de ellos podría ser?

Considero que la escritura pública es el documento por

ordenado mediante el cual se debe de realizar esta
declaración.

3. Según su criterio ¿En qué modo la implementación jurídica notarial es importante para prevalecer la libertad de elección de los convivientes?

La libertad de elección permitirá que los convivientes ejerzan
su plena autonomía, un principio muy importante que permite
elegir por el mejor ideal.

ABOGADO
C.R. CAL. 75365

Sello

Alberto Torres Alberto

Apellidos y Nombre
FIRMA

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmín Soledad Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	JAINE QUINCHO CORTAÑANCHO	
Grado de estudios:	TÉCNICO ESPECIAL	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	40	Sexo: MASCULINO

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la Separación de Bienes en la Unión de Hecho y la Libertad de Elección de los Convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmin Susana Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>LISBET HERRERA SALOMERA</u>	
Grado de estudios:	<u>TÉCNICO SUPERIOR</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>34</u>	Sexo: <u>MASCULINO</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017

Investigador(a): Jhasmin Selgado Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	MARISA ARANGO LEON	
Grado de estudios:	TÉCNICO SUPERIOR	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	35	Sexo: FEMENINO

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017

Investigador(a): Jhanna Salcom Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	ELIAS GONZALES GONZALES	
Grado de estudios:	TECNICO SUPERIOR	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	37	Sexo: MASCULINO

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regimenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad.?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017

Investigador(a): Jhasmin Salgado Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>NESTOR TORRES GORDONA</u>	
Grado de estudios:	<u>TÉCNICO SUPERIOR</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>40</u>	Sexo: <u>MASCULINO</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad.?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmín Solerán Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>Amarcin Lopez Mora</u>	
Grado de estudios:	<u>Técnico Superior</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>38</u>	Sexo: <u>Femenino</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad.?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017

Investigador(a): Jhazmin Solvado Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>VIOLATA CUTICREZ VENTURO</u>	
Grado de estudios:	<u>TÉCNICO SUPERIOR</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>42</u>	Sexo: <u>FEMENINO</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad.?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmín Salcedo Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	Yunit Erica Cuga Acobi	
Grado de estudios:	Técnicos Superior	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	36	Sexo: Femenino.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad.?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica Notarial de la Separación de Bienes en la Unión de Hecho y la libertad de elección de los Convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmin Soledad Riviz Flores

Nombre y Apellido:	<u>Laura SANCHEZ GOMEZ</u>
Grado de estudios:	<u>TECNICO SUPERIOR</u>
Tiempo/Beneficiario del servicio	
Edad:	<u>37</u>
Sexo:	<u>MASCULINO</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhansmin Solfero Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	MARIA ELENA TORRES CRUZ	
Grado de estudios:	TECNICO SUPERIOR	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	36	Sexo: FEMENINO

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmin Salgado Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	VICTOR JUAN CALCAÑO	
Grado de estudios:	TÉCNICO SUPERIOR	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	36	Sexo: MASCULINO

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad.?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017

Investigador(a): Jhasmin Solomas Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>YOCSSY AYUKI WUPA AGUIRRE</u>	
Grado de estudios:	<u>Técnica Superior</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>42</u>	Sexo: <u>Femenino</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico Nº 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmin Soledad Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	NESTOR NELSON VASQUEZ POZA	
Grado de estudios:	TÉCNICO SUPERIOR	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	40	Sexo: MASCULINO

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhassmir Salgado Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>RAUL VILLANUEVA PEREZ</u>	
Grado de estudios:	<u>TÉCNICO SUPERIOR</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>39</u>	Sexo: <u>MASCULINO</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmin Solano Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>Solano Flores Corrao</u>	
Grado de estudios:	<u>Técnico Superior</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>42</u>	Sexo: <u>Femenino</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad.?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación notarial notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en LIMA NORTE, 2017.

Investigador(a): Jhazmin Solcoza Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>DAVIN FLORES CERRON</u>	
Grado de estudios:	<u>Grado Superior</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>42</u>	Sexo: <u>MASCULINO</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico Nº 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jharmín Salgado Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>MIGUEL ALBERTO VILLACORTA GONZALEZ</u>	
Grado de estudios:	<u>TÉCNICO SUPERIOR</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio	<u>1</u>	
Edad:	<u>38</u>	Sexo: <u>MASCULINO.</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad.?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico Nº 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmin Soledad Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>WILMER FIGUEROA LOAYZA</u>	
Grado de estudios:	<u>TÉCNICO SUPERIOR</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>39</u>	Sexo: <u>MASCULINO</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmin Solano Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>JANETH SOLANO RUIZ FLORES</u>	
Grado de estudios:	<u>TÉCNICO ESPECIALIZADO</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>38</u>	Sexo: <u>Femenino</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: La implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho y la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.

Investigador(a): Jhasmin Soledad Ruiz Flores

Nombre y Apellido:	<u>ROSA NA SUSI RAMIREZ ONASCO</u>	
Grado de estudios:	<u>TÉCNICO SUPERIOR</u>	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	<u>36</u>	Sexo: <u>Femenino</u>

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar de qué manera la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho garantiza la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
1	¿Usted considera que la separación de bienes es un régimen ideal para la regulación jurídica notarial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce los regímenes patrimoniales que existe en la Normativa vigente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que la libertad de elección del régimen patrimonial ampara la protección jurídica patrimonial de la unión de hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que cada conviviente debe tener su patrimonio?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Determinar de qué modo la implementación jurídica notarial de la separación de bienes en la unión de hecho propia beneficia la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
5	¿Usted reconoce la unión de hecho propia e impropia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted Considera que la separación de bienes influye positivamente en la implementación jurídica notarial de la unión de hecho propia.?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la regulación jurídica notarial de la unión de hecho propia se encuentra limitada en cuanto al régimen patrimonial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8	¿Para usted la normativa actual de la unión de hecho es beneficiosa en la actualidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted considera que debe existir diversos regímenes patrimoniales en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Para usted las normas que la separación de patrimonios es un régimen ideal en la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera la implementación de la escritura pública notarial de la separación de bienes en la unión de hecho influye en la libertad de elección de los convivientes en Lima Norte, 2017.	
11	¿Usted conoce los instrumentos públicos notariales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
12	¿Usted conoce la escritura pública notarial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Usted considera que los notarios deben de seguir reconociendo las uniones de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted considera que la escritura pública es el mejor instrumento notarial para constituir la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Usted considera que debe elevarse a escritura pública la separación de bienes de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que debe elegirse libremente el régimen patrimonial de la unión de hecho?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias